



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIV

29 de Diciembre de 2006

Núm. 333

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 35-VI ¹		P.L. 35-VII	
ENMIENDAS TRANSACCIONALES presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.	25230	APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.	25230
		P.L. 36-VII	
		APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Medidas Financieras.	25593

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 35-VI¹****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas Transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, P.L. 35-VI¹.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL a la Sección 09 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007

A la Enmienda nº 774 del Grupo Parlamentario Socialista

Se propone la siguiente modificación:

Partida que se minorará	Cuantía	Partida que se incrementa
09.21.231B03.25002.0	3.500.000 €	09.21.231B03.48028.0

MOTIVACIÓN DE LA ENMIENDA

Corrección de la cantidad que se incrementa

La presentación de esta Enmienda Transaccional comporta la retirada de la enmienda nº 774 del Grupo Parlamentario Socialista.

Fuensaldaña, 19 de diciembre de 2006

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Mixto de las Cortes de Castilla y León, de conformidad

con lo establecido en el art. 118 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL a la Sección 05 del Proyecto del Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007

A la Enmienda nº 282 del Grupo Parlamentario Socialista

Se propone la siguiente modificación:

Partida que se minorará	Cuantía	Partida que se incrementa
05.22.312A01.63100.0	230.000 €	05.22.312A01.62100.3

MOTIVACIÓN DE LA ENMIENDA

Corrección de la cantidad que se incrementa

La presentación de esta Enmienda Transaccional comporta la retirada de la enmienda nº 282 del Grupo Parlamentario Socialista.

Fuensaldaña, 19 de diciembre de 2006

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 35-VII**PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2006, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, P.L. 35-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

APROBACIÓN POR EL PLENO**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN PARA 2007****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007 vienen marcados por una serie de novedades que han determinado su elaboración:

Por una parte, desde el punto de vista legislativo, por la existencia de un marco normativo nuevo: la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que entró en vigor parcialmente en el mes de mayo de 2006, y que estará vigente por completo desde el día 1 de enero de 2007. Esto ha determinado numerosos cambios en el articulado del texto normativo.

La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León recoge una regulación completa del régimen presupuestario de los créditos de la Administración General, de los organismos autónomos, de los entes públicos de derecho privado y demás entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo, lo que hace innecesario regular estas cuestiones en la Ley de presupuestos, como tradicionalmente se venía haciendo.

Por otro lado, desde una perspectiva financiera, serán los primeros presupuestos a ejecutar en el periodo de programación 2007-2013 de los Fondos Europeos, unos fondos que serán inferiores a los de ejercicios anteriores como consecuencia de que Castilla y León ha dejado de ser una Región Objetivo 1, pasando a formar parte del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo.

Estos fondos y el esfuerzo de todos los castellanos y leoneses han permitido que Castilla y León haya mantenido una línea de crecimiento continuo, gracias a lo cual nuestra renta por habitante ha experimentado un importante aumento, convergiendo con la renta media europea. De cara a ese nuevo período nuestra Comunidad deberá adaptarse a esta nueva situación que deriva del hecho de que Castilla y León ha alcanzado cotas de renta que nos alejan del grupo de las regiones menos favorecidas. Es un reto, sin duda, pero no por ello se van a desatender los compromisos que hasta este momento se cubrían con los fondos europeos. La menor percepción de Fondos Europeos se refleja en los Presupuestos de la Comunidad, si bien, dado que la transición se va a hacer de forma paulatina, en 2007 no es especialmente significativa la diferencia.

Por último, estos Presupuestos vienen marcados por ser los primeros en los que se aplicará la bonificación del 99 por ciento en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a las sucesiones entre padres e hijos y entre cónyuges, lo que equivale prácticamente a su exención. Con ello culmina una medida fiscal que se ha ido implantando de manera progresiva durante los últimos cuatro años.

El crecimiento del Presupuesto, o lo que es lo mismo, el crecimiento de los ingresos que permitirá incrementar en la misma medida los gastos se explica gracias al buen comportamiento de la economía. Una mayor actividad económica permite una superior recaudación de los impuestos relacionados con la misma.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 reafirman el principio de estabilidad presupuestaria como criterio inspirador de la actividad financiera pública, a la vez que consolidan las líneas definidas en presupuestos anteriores, apoyando aquellas medidas que pretenden dinamizar nuestra economía y atendiendo las necesidades de los ciudadanos que viven en Castilla y León.

Castilla y León necesita empresas competitivas para hacer frente a los desafíos del mercado actual. De ahí que uno de los objetivos prioritarios perseguidos por este presupuesto sea apoyar la inversión empresarial que permita una mejora en la competitividad de nuestras empresas en la creencia de que ello es imprescindible si queremos mantener el ritmo de crecimiento económico alcanzado y disponer de los recursos necesarios para atender las necesidades de los que aquí vivimos en esta Comunidad.

A este crecimiento económico, a esta mayor competitividad, contribuye también el disponer de unas infraestructuras adecuadas y de una mano de obra cualificada; siendo en este sentido, importantes las cantidades destinadas a infraestructuras y a formación de trabajadores.

No se puede olvidar que esa mayor competitividad se logra a través de un mayor conocimiento derivado de la investigación, así como de la innovación. El esfuerzo en esta materia corresponde a todos los sectores, sin exclusión. Desde la Administración Regional el esfuerzo se dirige tanto a llevar a cabo directamente actuaciones relacionadas con lo que se conoce como I+D+i, como a apoyar aquellos proyectos que el sector privado presenta en esta materia. El compromiso de destinar para 2007 el 2,5% del presupuesto a gasto en I+D+i ya se alcanzó en años anteriores y, en este presupuesto, lejos de mantener el objetivo alcanzado, se incrementa dicho porcentaje en mayor medida que lo hacen los recursos, en un claro ejemplo del compromiso de la Comunidad con la política de investigación e innovación en Castilla y León.

Mención especial merece en este presupuesto el gasto social, al que se dedica dos de cada tres euros del presupuesto. Y sobre todas las políticas sociales hay una que destaca de forma significativa, ya que consume la mitad de todo el gasto previsto para ellas: la sanidad. El resto lo absorbe la Educación, la Familia y el Empleo.

La educación de nuestros niños y jóvenes constituye una obligación básica, como garantía de progreso y futuro de la Comunidad.

Sin olvidar los recursos que se destinan para las personas en situación de dependencia y las personas con discapacidad, o los que se destinan a las familias, a través de ayudas económicas, beneficios fiscales y de políticas de acceso a la vivienda, o los que van dirigidos a los colectivos menos favorecidos en nuestra Comunidad.

También tienen su lugar en este presupuesto personas que viven fuera de nuestras fronteras: así, los programas de Cooperación al Desarrollo, por un lado, buscan aliviar la situación de ciudadanos de países desfavorecidos mientras que los dirigidos a emigrantes castellanos y leoneses en el extranjero contribuyen a mantener los nexos de unión de éstos con sus raíces.

Otro de los objetivos de este presupuesto es dar respuesta a la necesidad de reactivar demográficamente Castilla y León, haciendo especial hincapié en el mundo rural, el más necesitado de dinamismo, y por lo tanto también, el más favorecido con las medidas que en su momento elaboraron los dos grupos con mayor representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León en la que se definió como Estrategia Regional para la Lucha contra la Despoblación.

Y si la población es prioritaria, también lo es el empleo. Este es, ha sido y será uno de los objetivos básicos en las cuentas regionales, por cuanto sirve a su vez a la consecución de otros objetivos que también lo son. Si hay empleo, hay riqueza, y la población permanece en nuestro territorio, e incluso se incrementa.

Y todo ello sin modificar la disposición de los últimos años en materia de inversión. Las inversiones son garantía de futuro, por eso estos Presupuestos dedican un esfuerzo considerable a ella, lo que permitirá continuar la tendencia de vertebración de la Comunidad y reforzar la base sobre la que es posible la prestación de los servicios públicos.

Estas son, en esencia, las claves que definen los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2007 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- e) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- f) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.

g) El Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

h) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.

i) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

j) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

k) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2007, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 9.038.729.295 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 44.716.397 euros.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.662.638 euros.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 1.863.030 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 618.236.648 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 2.926.249.968 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León por un importe de 173.983.108 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 4.739.289 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe

de 69.933.329 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 255.989.841 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	<i>euros</i>
Justicia	327.682
Seguridad Ciudadana	11.732.971
Relaciones Exteriores	2.133.985
Pensiones y otras prestaciones económicas	147.238.946
Servicios Sociales y Promoción Social	593.403.377
Fomento del Empleo	315.029.435
Vivienda y Urbanismo	145.705.867
Sanidad	3.018.775.148
Educación	1.970.256.786
Cultura	181.711.381
Agricultura, Ganadería y Pesca	1.483.480.313
Industria y Energía	139.441.092
Comercio y Turismo	81.379.796
Infraestructuras	806.988.490
Investigación, Desarrollo e Innovación	226.299.501
Otras actuaciones de carácter económico	29.213.201
Alta Dirección de la Comunidad	59.901.105
Administración General	120.609.184
Administración Financiera y Tributaria	30.049.184
Transferencias a Administraciones Públicas	99.992.277
Deuda Pública	188.782.801
TOTAL	9.652.452.522

12. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.860.194.260 euros.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.

1. Conforme a la previsión del artículo 109 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007 la vinculación de los créditos, a los solos efectos de imputación de gastos, en los casos que a continuación se exponen, será la siguiente:

a) Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

b) Los créditos del Capítulo II de los subprogramas, 912A02, 912C01 y 912D02 tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y subprograma.

c) Los créditos del Capítulo IV de los subprogramas 231B02, 231B03 y 231B04 tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo y de estos tres subprogramas considerados conjuntamente.

d) Los créditos declarados ampliables en los artículos 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 15 de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico.

e) Los créditos de la Sección 31 "Política Agraria Común" tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

2. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 5º.- Limitación al compromiso de créditos.

En el caso de los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, el titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

Artículo 6º.- Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las actuaciones relativas a los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo el Organismo Pagador se regirán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación y por las normas que la desarrollen.

2. En la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador, la función de autorización y control de pagos ejercida por el Director General competente por razón de la materia, se corresponde con la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

No obstante, la función de autorización y control de pagos podrá corresponderse, además con las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto, así como con la resolución de concesión de la ayuda.

En relación con la gestión de los créditos mencionados en este apartado, la intervención correspondiente verificar que el expediente comprende la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación, que en el caso de las ayudas será el listado de beneficiarios, y la certificación del jefe del servicio técnico gestor de la ayuda acreditativa del cumplimiento de los requisitos y ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable. A la documentación anterior se acompañará la autorización de pago expedida por el órgano competente, verificándose posteriormente que la instrucción de pago se corresponde con la misma.

3. Con cargo a los créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

4. En el supuesto de que los créditos financiados por el FEAGA o el FEADER en el Presupuesto de Gastos fueran insuficientes para la realización de un pago por el Organismo Pagador, la certificación emitida por el Secretario Técnico del Organismo Pagador junto con las certificaciones emitidas por la Intervención, acreditativas del ingreso de estos fondos y, en su caso de la existencia de crédito para la cofinanciación del gasto, serán la documentación necesaria y suficiente para poder efectuar el pago, que se imputará al presupuesto de la Comunidad una vez generado el crédito correspondiente.

5. En las ayudas financiadas por el FEAGA no será necesario que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.

Los créditos de la Sección 21 “Deuda Pública” serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 “Política Agraria Común”, por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 de euros.

b) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

Cuando se precisen de forma conjunta ambas autorizaciones, la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. En los contratos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, requieran la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días.

Artículo 9º.- Normas de Contratación Administrativa. Tramitación de emergencia.

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad

de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

Artículo 10º.- Convenios de Colaboración.

1. Los convenios que suscriba la Administración de la Comunidad con otras Entidades Públicas o privadas, cuando la aportación de aquélla sea igual o superior a 2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un Convenio deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el párrafo anterior.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS

Artículo 11.- Autorización para la concesión de subvenciones.

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subven-

ciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las previstas nominativamente en los Presupuestos, necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización para superar los porcentajes establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2007, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejercicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

Artículo 12º.- Anticipos.

1. En el ejercicio 2007, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

Para las subvenciones concedidas con cargo al subprograma 231B02 relativas a cooperación al desarrollo, el anticipo que se conceda podrá alcanzar el cien por cien de su importe, tanto en las subvenciones de

carácter anual como las de carácter plurianual, sin que se supere el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros y sus beneficiarios sean empresas privadas cuyo objeto social no sea la prestación de avales o entes en los que la participación pública no alcance el 50%, o bien el beneficiario no tenga la consideración de entidad sin ánimo de lucro, será necesaria la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Junta de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar.

3. Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se registrarán en materia de anticipos por su normativa específica.

4. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras ayudas que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.

b) Fundaciones públicas de la Comunidad.

c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones.

d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.

e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Aquellos libramientos que se efectúen una vez vencido el plazo de justificación previsto en el primer

párrafo de este apartado se justificarán en el mes siguiente a la finalización del segundo semestre.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

5. Las subvenciones previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos de Fundaciones distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo, y a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de plazas de personas con discapacidad se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

Artículo 13º.- Ayudas agrarias por adversidades climatológicas.

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TÍTULO III

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 14º.- Normas Aplicables.

1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, en cuyo caso el informe será emitido por el Secretario Técnico del Organismo Pagador. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

2. Las transferencias de crédito que afecten a los de personal y se realicen entre secciones, requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Asimismo, todas las modificaciones presupuestarias que afecten al Plan de Cooperación Local requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

3. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comuni-

tarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

4. Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” deberán ser comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

5. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

Artículo 15º.- Créditos ampliables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2007 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35300 “Convenio para descuento y anticipo de certificaciones”.

b) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.

c) Los destinados al pago de “Programas de Vacunaciones” como consecuencia de la inclusión de una vacuna nueva en el calendario vacunal.

d) Los destinados al pago de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijos reguladas en el punto I del artículo 1 del Decreto 292/2001 de 20 de diciembre por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.

e) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

TÍTULO IV

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 16º.- Normas Generales.

1. Con efectos de 1 de enero de 2007, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2006, en

términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo. Dentro del citado porcentaje no se computará el incremento necesario destinado al cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados en desarrollo de la normativa básica estatal sobre las pagas extraordinarias.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

3. Durante el ejercicio 2007, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

Artículo 17º.- Del personal no laboral.

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Grupo</i>	<i>Sueldo euros</i>	<i>Trienios euros</i>
A	13.354,20	513,24
B	11.333,76	410,76
C	8.448,60	308,40
D	6.908,16	206,04
E	6.306,84	154,68

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, modificado por la Disposición Adicional trigésimosexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La cuantía de cada una de dichas pagas será de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de

destino mensual que perciba el funcionario, más la cuantía correspondiente al complemento específico que en su caso se determine en aplicación o desarrollo de la normativa básica estatal.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
30.....	11.726,16
29.....	10.518,00
28.....	10.075,80
27.....	9.633,36
26.....	8.451,36
25.....	7.498,32
24.....	7.056,00
23.....	6.613,80
22.....	6.171,24
21.....	5.729,52
20.....	5.322,24
19.....	5.050,56
18.....	4.778,52
17.....	4.506,60
16.....	4.235,52
15.....	3.963,36
14.....	3.691,80
13.....	3.419,76
12.....	3.147,84
11.....	2.876,16
10.....	2.604,60
9.....	2.468,76
8.....	2.332,56
7.....	2.196,72
6.....	2.060,88
5.....	1.924,92
4.....	1.721,28
3.....	1.518,00
2.....	1.314,00
1.....	1.110,36

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto

a lo aprobado para el ejercicio 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2007, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

Artículo 18º.- Del Personal Laboral.

1. Durante el año 2007, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global

superior al dos por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 2006, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2007, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2007 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2006.

4. Durante el año 2007 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2007 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Artículo 19.º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.

1.- Las retribuciones a percibir en el año 2007 por el personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 17 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse para el personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2006. No obstante, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención Continuada del citado personal en sus distintas modalidades y cuantías.

2.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones de personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de la correspondiente al complemento específico cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.3 c) y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las normas dictadas en su desarrollo.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el "Complemento Acuerdo Marco" definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, según el importe establecido para cada uno de los grupos de clasificación en el año 2006, y experimentando un incremento genérico del 2% en sus cuantías.

3.- Durante el año 2007 los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales percibirán las retribuciones básicas correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y las retribuciones complementarias correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, con un incremento del 2% sobre las cuantías correspondientes al año 2006, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

4.- Durante el año 2007 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2006, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse del cumplimiento de la normativa básica estatal en lo referente a las pagas extraordinarias y de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

5.- Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación los cuatro apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 16 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente

adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Artículo 20º.- Altos Cargos.

1. Las retribuciones para el año 2007 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministro y Secretario de Estado respectivamente. Los Vicepresidentes percibirán las mismas retribuciones que los Consejeros.

2. Las retribuciones para el año 2007 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2007 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2006, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 16 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2007 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

Artículo 21º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 22º.- De los Fondos.

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado a los mismos.

Artículo 23º.- Gastos de Personal. Consideración.

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 24º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2007 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual.

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la

ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

TÍTULO V

DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 25º.- Disposiciones Generales.

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

Artículo 26º.- Fondo de Apoyo Municipal.

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librarán trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

Artículo 27º.- Fondo de Cooperación Local.

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.

- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.

- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.

- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.

- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.

- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del Fondo de Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

Artículo 28º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

Artículo 29º.- Aavales.

1. La Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, de acuerdo con su normativa específica, durante el ejercicio 2007 podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avales será de 4.800.000 euros en total y de 300.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán como finalidad financiar inversiones o gastos destinados a:

a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.

b) Mejorar los niveles de empleo.

c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.

d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos en concordancia con el Ente Regional de la Energía.

e) El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de avales, durante el ejercicio 2007 la Junta sólo podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 50.000.000 de euros en total y de 5.000.000 de euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

a) La creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos, así como de los parques empresariales que se determinen.

b) La realización de proyectos del Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Comunidad de Castilla y León.

c) Operaciones de financiación que realicen las empresas que contribuyan al desarrollo rural de Castilla y León, que se consideren viables y de especial interés para la Comunidad.

Cuando las operaciones financieras a que se refiere el apartado c) anterior faciliten el mantenimiento o la creación de más de cincuenta puestos de trabajo en áreas rurales, el importe individual sobre el que se podrá conceder aval será de 10.000.000 de euros.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2007 avales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 de euros. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

Artículo 30º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 31º.- Aportaciones al patrimonio de Fundaciones.

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros.

CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 32º.- Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 193 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2007, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados del total de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 33º.- Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita deuda pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 143.693.362 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 191 y 192 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contratación como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de estas operaciones, la disposición de las mismas podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contratación, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 34º.- Autorización de las restantes operaciones de endeudamiento.

1. Los Organismos Autónomos, los Entes Públicos de derecho privado, las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas, las Universidades Públicas y cualquier otra Entidad integrante del sector público autonómico, así como aquellas otras Entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de Administraciones Públicas según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. En este sentido, la Tesorería General velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma.

TÍTULO VII

DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PARTICIPADAS, DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 35º.- Las Empresas Públicas y Participadas y las Fundaciones Públicas.

1. Las Empresas Públicas y las Fundaciones Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

2. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

Artículo 36º.- Los Consejos Reguladores definitivos.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

TÍTULO VIII

DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 37º.- Normas Generales sobre Tasas.

1. Para el año 2007 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2006.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2006.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente

la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2006.

Artículo 38º.- Otros Ingresos.

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

Artículo 39º.- Publicación de Tarifas.

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

TÍTULO IX

DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 40º.- Información a las Cortes.

1. Además de la información prevista en los artículos 211 y 235 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- b) Relación de pactos laborales suscritos.
- c) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- d) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- e) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- f) Copia de los Convenios suscritos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

Segunda.- Subvenciones de carácter social.

1. Durante el ejercicio 2007, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 232A01, 232A02,

241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2007, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstos han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquellos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

Tercera.- Prestación de servicios sociales.

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el

desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquélla se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

Cuarta.- Personal Transferido.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e

interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en

virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Quinta.- Universidades.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Sexta.- Subvenciones de Educación.

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 321A02, 322A01, 322A02, 322A03, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

Séptima.- Del Pacto Local.

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

Octava.- Competencias de la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León en materia de ejecución del gasto.

Los gastos que se realicen durante el año 2007 con cargo a los créditos de los subprogramas 912A02, 912C01 y 912D02 serán autorizados por la Vicepresidenta Primera de la Junta de Castilla y León. Igualmente le corresponde aprobar los actos de disposición de los créditos, el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de ordenación de los pagos correspondientes.

Novena.- Fondo de Compensación Regional.

1. El Fondo de Compensación Regional para el periodo 2007-2013 tendrá una dotación de 550.000.000 euros.

2. Durante el ejercicio 2007 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 68.200.000 euros.

3. Durante el año 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1991 de 30 de abril, los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional, se asignarán a los territorios recogidos en el Decreto 174/2000 de 24 de julio (BOCYL de 26 de julio).

4. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Provincias de Castilla y León.

Décima.- Planes y Programas de actuación.

Corresponde al Centro Directivo de la Consejería de Hacienda competente en materia de presupuestos emitir el informe al que se refiere el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León siempre que las Disposiciones Generales, los Anteproyectos de Ley, los planes o los programas afecten a los gastos públicos y tengan incidencia sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Décimoprimer.- Retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Las retribuciones de los Presidentes, Consejeros Delegados, Directores Generales, Gerentes, y otros cargos directivos análogos de las Empresas y Entes Públicos de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos. Una vez obtenida la autorización, tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al genérico que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS*Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder

adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.

1. Durante el año 2007 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, los contratos de relevo concertados en los casos de jubilación parcial del artículo 12.6 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y los contratos eventuales de "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengan determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centros de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centros, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

Tercera.- De los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León.

En el caso de que los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León resultaran insuficientes para hacer frente a los gastos que se materialicen durante el año 2007, la Consejería de Hacienda, dentro de la legalidad vigente, habilitará los créditos necesarios para afrontarlos.

Cuarta.- Información de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2007 las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León remitirán cada semestre a la Consejería a la que estén adscritas un informe sobre el grado de realización de su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el balance de sumas y saldos correspondiente al año 2006. Las Consejerías enviarán dicha información al titular de la Consejería de Hacienda dentro del mes siguiente al plazo señalado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas Supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello

que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

Segunda.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Tercera.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 2006.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

CONSEJO

1. Distribución Económica y Orgánica

Importe Inicial Total

Ejercicio : 2007

JUNTA DE OSMILLA Y LEÓN

CONSEJO
1. Distribución Económica y Orgánica

Fecha: 27.12.2006
Página ...: 2

	PRES. Y A.T.	HAZIENDA	AGRIC. Y G.	FOMENTO	SAUIDO	MEDIO RMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y E.	FAMILIA E I.O.	CULTURA Y T.	CIENCIAS C.V.L.	DELA FUEL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTUL
1 GASTOS DE PERSONAL	48.628.319	37.253.590	124.133.611	61.839.713	1492.346.026	71.152.413	1034.281.174	72.106.148	198.210.702	51.657.281	12.460.799	39.000	2.434.619		3206.504.395
2 GASTOS C.IENES Y SERVIC	22.344.646	10.410.672	16.348.948	11.386.550	621.175.913	13.749.766	117.826.005	14.847.801	127.551.470	14.033.284	7.006.251	895.019	895.019		977.615.325
3 GASTOS FINANCIEROS		74.722	228.722	574.593				191.411				68.416.113			69.485.591
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.649.220	6.766.979	4.833.370	10.008.124	724.536.235	1.786.100	584.784.664	12.488.281	306.927.432	8.488.860	5.760.273	68.455.113	3.329.638	890.172.352	2563.201.890
TOTUL OPERACIONES CORRIENTES	77.622.185	54.595.963	145.594.651	83.808.560	2838.058.174	86.688.279	1736.851.943	99.633.641	632.689.604	74.179.425	25.227.323	68.455.113	3.329.638	890.172.352	6816.807.171
6 INVERSIONES REALES	18.700.578	29.592.376	191.239.684	360.848.216	201.091.152	283.551.001	219.408.232	29.090.166	49.248.629	95.248.777	19.409.074		321.000		1498.098.885
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.851.797	1.357.089	281.683.432	129.267.418	4.527.284	68.805.440	52.331.798	430.999.724	71.914.342	64.950.622			321.000		1196.688.946
TOTUL OPERACIONES DE CAPITAL	109.552.375	31.299.465	472.923.116	490.115.634	205.618.436	352.356.441	271.740.030	460.089.890	121.162.971	160.199.399	19.409.074	68.455.113	3.650.638	890.172.352	2694.787.831
TOTUL OPERACIONES NO FINANCIERAS	187.174.560	85.895.428	618.467.767	573.924.614	3043.676.610	439.044.720	2008.631.873	559.723.531	753.852.575	234.378.824	44.636.397	188.782.801	3.650.638	890.172.352	9511.595.002
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.020	76.000	2.409.000	60.101	959.264	426.869	97.564	16.112.670	254.344	30.000	80.000	120.327.688	12.000		20.529.832
9 PASIVOS FINANCIEROS	12.020	76.000	2.409.000	60.101	959.264	426.869	97.564	16.112.670	254.344	30.000	80.000	120.327.688	12.000		140.857.520
TOTUL OPERACIONES FINANCIERAS	187.186.580	85.891.428	620.876.767	573.984.715	3044.635.874	439.471.589	2008.729.437	575.836.201	754.106.919	234.408.824	44.716.397	188.782.801	3.662.638	890.172.352	9652.452.522
TOTUL SECCIONES															

9. Det. Econ-Finac. por Serv.y Subgr.

Importe Inicial Total

Entidad CP : JUL

Ejercicio : 2007

Versión : 9

Sección : *

Servicio : *

Programa : *

Subprograma : *

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 3

9.Det. Econ.Terr. por Serv.y SUp.

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

SERVICIO 01 - CARRERA DEL RESIDENTE
PROGRAMA 912A - AJDA DIRECCION DE LA JUNTA
SUBPROGRAMA 912A01 - RESIDENCIA DE LA JUNTA

EFECTOS

SUBCONCEPTOS	SIN FINAN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
23100 LOCOMOCION	17.686										17.686
* 231 LOCOMOCION	17.686										17.686
** 23 INICIACIONES POR RAZON DEL SERVIDO	25.796										25.796
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN HUMANOS Y SERVICIOS	256.740										256.740
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.529.044										1.529.044
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.529.044										1.529.044
***** 912A01 RESIDENCIA DE LA JUNTA	1.529.044										1.529.044

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 4

9.Det. Econ.Terr. por Serv.y SUp.

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

SERVICIO 01 - CARRERA DEL RESIDENTE
PROGRAMA 912A - AJDA DIRECCION DE LA JUNTA
SUBPROGRAMA 912A02 - VICERESIDENCIA DE LA JUNTA

EFECTOS

SUBCONCEPTOS	SIN FINAN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REDESIGNACIONES EFECTOS	19.414										19.414
* 100 REDESIGNACIONES EFECTOS	19.414										19.414
** 10100 CURSOS REINTEGRACIONES	57.635										57.635
*** 101 CURSOS REINTEGRACIONES	77.049										77.049
**** 10 AUIDOS CURSOS	8.935										8.935
* 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	8.935										8.935
** 17 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	8.935										8.935
*** 17 CURSOS Y PRESENCIAS A CONCURSOS	85.964										85.964
**** 1 GASTOS DE PERSONAL	18.000										18.000
***** 22000 ORDENAMIENTO NO INMOVILIZABLE	3.000										3.000
* 22001 PERSOAL, IBEROS Y FIB	21.000										21.000
** 220 MINISTERIO DE OFICINA	4.000										4.000
*** 22199 CURSOS SEMINARIOS	4.000										4.000
**** 22300 TRANSPORTES	6.000										6.000
* 223 TRANSPORTES	6.000										6.000
** 22601 ABARC. FAMILIAR Y REPER.	28.794										28.794
*** 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	26.000										26.000
* 226 GASTOS DIVERSOS	54.794										54.794
** 22701 SEGURIDAD	135.000										135.000
*** 22799 CURSOS	8.388										8.388
* 227 TRAB. REAL. CURSOS REP. Y RR	143.388										143.388
** 22 MINISTERIO, SEMINARIOS Y CURSOS	229.182										229.182
*** 23000 DIENES	7.000										7.000
**** 230 DIENES	7.000										7.000
***** 23100 LOCOMOCION	7.000										7.000
* 231 LOCOMOCION	7.000										7.000
** 23 INICIACIONES POR RAZON DEL SERVIDO	14.000										14.000
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN HUMANOS Y SERVICIOS	243.182										243.182
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	329.166										329.166
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	329.166										329.166
***** 912A02 VICERESIDENCIA DE LA JUNTA	329.166										329.166

Entidad CP : JVL

Entidad CP : JVL

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 5

9.Det. Borrador por Serv y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 01 - GABINETE DEL PRESIDENTE
PROGRAMA 912A - ALTA DIRECCION DE LA JUNTA
SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 912A ALTA DIRECCION DE LA JUNTA	1.858.210										1.858.210

EUROS

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 6

9.Det. Borrador por Serv y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 01 - GABINETE DEL PRESIDENTE
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 GABINETE DEL PRESIDENTE	1.858.210										1.858.210

EUROS

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 10

9. Det. Ent.Ter. pr Serv y sup.

Resolución CP : JCVL

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL.
 SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
 SUBPROGRAMA 921A01 - DIR. Y SERV.GENERALES RESIDENCIA Y ADM.TERRITORIAL

BIGOS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BIGOS	LEÓN	BALECIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SIFRA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REQUISICIONES BIGOS	219.009										219.009
100 REQUISICIONES BIGOS	219.009										219.009
10100 OTRAS REINTEGRACIONES	505.473										505.473
101 OTRAS REINTEGRACIONES	724.482										724.482
10 AMOS ONCOS	1.480.969	518.249	907.815	955.461	589.652	681.057	507.269	497.275	641.252	608.127	7.391.126
12000 REQUISICIONES BIGOS	1.480.969	518.249	907.815	955.461	589.652	681.057	507.269	497.275	641.252	608.127	7.391.126
120 REQUISICIONES BIGOS	1.480.969	518.249	907.815	955.461	589.652	681.057	507.269	497.275	641.252	608.127	7.391.126
12100 REQUISICIONES COMPLEMENTARIAS	1.317.724	392.692	676.138	687.111	450.673	515.996	414.460	389.291	537.966	471.191	5.852.842
121 REQUISICIONES COMPLEMENTARIAS	2.796.693	910.941	1.583.953	1.642.572	1.044.325	1.197.053	921.729	886.566	1.178.818	1.079.318	5.852.842
12 FUNCIONARIOS	466.413	115.918	202.875	212.119	129.875	151.700	110.857	110.581	145.558	133.144	1.779.040
16000 FOLICITANDO	466.413	115.918	202.875	212.119	129.875	151.700	110.857	110.581	145.558	133.144	1.779.040
160 FOLICITANDO	495.312										495.312
16100 GRUPO DE TRABAJO	495.312										495.312
161 GRUPO DE TRABAJO	961.725	115.918	202.875	212.119	129.875	151.700	110.857	110.581	145.558	133.144	2.274.352
17 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	535.810	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	149.525	281.334	232.351	2.671.231
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	535.810	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	149.525	281.334	232.351	2.671.231
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	535.810	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	149.525	281.334	232.351	2.671.231
17 OTRAS Y RESERVISIONES A ONCO COMUNIDAD	32.045	185.713	290.608	296.307	228.041	283.383	188.159	149.525	281.334	232.351	2.671.231
18000 FORMACION Y PROF.PERSONA	32.045										32.045
180 FORMACION Y PROF.PERSONA	993.673										993.673
18000 FONDO MEDIO SERVICIOS PUBLICOS	993.673										993.673
183 FONDO MEDIO SERVICIOS PUBLICOS	3.615.410										3.615.410
18300 PREVISION RIESGOS LABORALES PERSONAL	3.615.410										3.615.410
186 PREVISION RIESGOS LABORALES PERSONAL	44.217										44.217
18600 OTRAS GASTOS SOCIALES	44.217										44.217
189 OTRAS GASTOS SOCIALES	4.685.345										4.685.345
18900 OTRAS GASTOS SOCIALES A ONCO COMUNIDAD	9.706.055										9.706.055
189 OTRAS GASTOS SOCIALES A ONCO COMUNIDAD	411.231										411.231
1 GASTOS DE PERSONAL	411.231										411.231
20200 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSER	411.231										411.231
202 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSER	11.644	10.107	11.644	4.302	56.128	44.479		8.366	496.682		1.042.939
20 ARRANDEMIENTOS Y ONCOS	28.276	10.107	11.644	4.302	56.128	44.479		8.366	496.682		1.042.939
21200 REQUISITOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	28.276	10.107	11.644	4.302	56.128	44.479		8.366	496.682		1.042.939
212 REQUISITOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.606	28.276	30.606	93.464	18.757	6.142	12.421	24.272	49.008	79.568	342.514
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.802	28.276	30.606	93.464	18.757	6.142	12.421	24.272	49.008	79.568	342.514
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.802	28.276	30.606	93.464	18.757	6.142	12.421	24.272	49.008	79.568	342.514
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.171	6.171	6.512	4.800	3.043	705	14.556	2.837	4.775	18.683	98.583
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.171	6.171	6.512	4.800	3.043	705	14.556	2.837	4.775	18.683	98.583
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.043	10.043	8.683	4.800	3.043	705	1.567	4.747	1.628	2.935	32.108
215 MOBILIARIO Y ENSERES	10.043	10.043	8.683	4.800	3.043	705	1.567	4.747	1.628	2.935	32.108
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.043	10.043	8.683	4.800	3.043	705	1.567	4.747	1.628	2.935	32.108
215 MOBILIARIO Y ENSERES	10.043	10.043	8.683	4.800	3.043	705	1.567	4.747	1.628	2.935	32.108
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	846	846	376	700	434	3.388	6.191	1.520	1.024	806	32.809
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	846	846	376	700	434	3.388	6.191	1.520	1.024	806	32.809
21 REPARAC.MANTENIM.Y CONG	3.402	53.138	70.534	116.073	25.305	486	1.514	1.520	56.435	1.435	7.677
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLES	3.402	53.138	70.534	116.073	25.305	486	1.514	1.520	56.435	1.435	7.677
22001 FERRA.MER., LIBROS Y FEB	3.012	20.274	13.570	18.000	21.432	17.614	36.249	34.896	18.183	103.447	513.691
22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENTARIABLE	2.358	13.149	15.688	12.700	21.766	18.156	13.450	10.504	7.572	13.700	125.665
220 MATERIAL INFORMACION NO INVENTARIABLE	8.772	10.043	13.767	7.000	7.056	14.084	6.476	5.251	4.370	11.419	75.352
220 MATERIAL DE OFICINA	65.951	43.466	43.025	37.700	50.294	39.812	37.527	30.330	30.125	53.003	374.054
22100 ENERGIA ELECTRICA	3.494	65.951	96.936	157.129	40.496	69.648	49.837	66.578	55.973	110.491	713.037
22101 ENERGIA ELECTRICA	3.494	65.951	96.936	157.129	40.496	69.648	49.837	66.578	55.973	110.491	713.037
			5.093	4.252	1.938	2.806	3.194	4.094	1.411	5.609	31.891

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 12

9. Det. Econ-Terr. por Serv y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 03 - SEGURIDAD GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA 92JA - SERVICIOS GENERALES
 SUBPROGRAMA 92JA01 - DIR.Y SERV.GENERALES PRESIDENCIA Y ADM.TERRITORIAL

EUROS

SECONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVITA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.618.065	1.758.353	2.858.214	3.369.878	1.956.169	2.089.622	1.699.030	1.700.771	2.583.542	2.121.771	30.785.435
82003 ANEXIOS AL PERSONAL	12.020										12.020
830 PRESTADOS A CORD PIAZO	12.020										12.020
88 CONC.PREST.FUERA SECT.P.	12.020										12.020
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.020										12.020
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.020										12.020
***** 92JA01 DIR.Y SERV.GEN.PRES.Y A.	10.630.105	1.758.353	2.858.214	3.369.878	1.956.169	2.089.622	1.699.030	1.700.771	2.583.542	2.121.771	30.787.455

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 15

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JC/L

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA 921A02 - INSUPLACIONES Y CUBIERTA DE LOS SERVICIOS

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
6302 UTILIAJE	18.030										18.030
* 633 MQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	48.080										48.080
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	35.800										35.800
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	35.800										35.800
63800 ELEMENTOS DE TRANSCODIFICACION	18.030										18.030
* 638 ELEMENTOS DE TRANSCODIFICACION	18.030										18.030
** 63 INVERS.MERC.FUNC.SERV.	265.097										265.097
64500 APLICACIONES INFORMATICAS	274.994										274.994
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	274.994										274.994
64600 PROFESION INTELLECTUAL E INDUSTRIAL	17.771										17.771
* 646 PROFESION INTELLECTUAL E INDUSTRIAL	17.771										17.771
** 64 GASTOS INV.OBRACT.INFRCT.	292.765										292.765
6 INVESTIONES REALES	3.969.486										3.969.486
** 6 INVESTIONES REALES	3.969.486										3.969.486
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	15.493.352	476.892	716.158	628.673	493.598	494.020	309.781	474.365	626.024	492.165	20.205.028
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.493.352	476.892	716.158	628.673	493.598	494.020	309.781	474.365	626.024	492.165	20.205.028
***** 921A02 INSTAL.Y CUBERT.SERVICIO											

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 15

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JC/L

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 921A - SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVINCIA	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 921A SERVICIOS GENERALES	26.123.457	2.235.245	3.574.372	3.998.551	2.449.767	2.583.642	2.008.811	2.175.136	3.209.566	2.613.936	50.972.483

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 17

9.Det. Econ.Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 924A - COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
SUBPROGRAMA 924A01 - ELECCIONES A CORTE DE CASTILLA Y LEON

EURS

SECCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENOSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
46038 SUBV. PAGADOS POLITICOS	542.788										542.788
* 480 A. FAMIL.E INST.SIN ULCO	542.788										542.788
** 48 A. FAMIL. E INST.SIN ULCR	542.788										542.788
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	542.788										542.788
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	542.788										542.788
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	542.788										542.788
***** 924A01. ELECCIONES CORRES C. Y L.	542.788										542.788

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 18

9.Det. Econ.Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 924A - COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
SUBPROGRAMA * - *

EURS

SECCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENOSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 924A COMUN.SOC.Y PART.CIUDANO.	542.788										542.788

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 19

9.Det. Econ.Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 03 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

EURS

SECCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENOSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 03 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	26.666.245	2.235.245	3.574.372	3.996.551	2.449.767	2.583.642	2.008.811	2.175.136	3.209.566	2.613.936	51.515.271

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 28

9.Det. Err-Terr. por Serv y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
 PROGRAMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
 SUBPROGRAMA * - - *

EROS

CONCEPTOS	SIN EROVIN.	ÁVILA	EROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 941A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	63.082.382	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	90.648.479

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 29

9.Det. Err-Terr. por Serv y Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
 SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
 PROGRAMA * - - *
 SUBPROGRAMA * - - *

EROS

CONCEPTOS	SIN EROVIN.	ÁVILA	EROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	65.529.606	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	93.095.703

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 46

9. Det. Econ-Financ. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA
PROGRAMA 111A - ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROGRAMA * - - *

EFROS

SECCIONES	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURO	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 111A ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA	327.682										327.682

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 47

9. Det. Econ-Financ. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA
PROGRAMA * - - *
SUBPROGRAMA * - - *

EFROS

SECCIONES	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURO	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 10 GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA	327.682										327.682

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 48

9. Det. Econ-Financ. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL
SERVICIO * - - *
PROGRAMA * - - *
SUBPROGRAMA * - - *

EFROS

SECCIONES	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURO	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL	134.771.457	5.081.293	6.548.811	9.542.648	4.915.504	5.946.510	4.324.764	4.438.677	5.936.646	5.680.270	187.186.580

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 49

9. Det. Econ-Financ. por Serv. y Supp.

Entidad CP : JCIL

SECCION 02 - FISCALIA
SERVICIO 01 - SEGURIDAD GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 92FA - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA 92FA01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

EFECTOS

SUBCONCEPTOS	SIN FORTIN.	ÁVILA	HERCOS	LEÓN	BALEA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRIA	VALLEOLID	ZAVARA	TOTAL
12000 REPERIÇÕES BASICAS	621.597										621.597
120 REPERIÇÕES BASICAS	621.597										621.597
12100 REPERIÇÕES COMPLEMENTARIAS	526.071										526.071
121 REPERIÇÕES COMPLEMENTARIAS	526.071										526.071
12 FUNCIONARIOS	1.147.668										1.147.668
13000 REPERIÇÕES BASICAS	229.363										229.363
130 REPERIÇÕES BASICAS	229.363										229.363
13100 OTRAS REPARACIONES	46.054										46.054
131 OTRAS REPARACIONES	46.054										46.054
13 LABORAL FIJO	275.417										275.417
16000 PRODUCTIVO	153.205										153.205
160 PRODUCTIVO	153.205										153.205
16100 GRATIFICACIONES	5.534										5.534
161 GRATIFICACIONES	5.534										5.534
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	158.729										158.729
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	97.753										97.753
170 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	97.753										97.753
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	251.186										251.186
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	251.186										251.186
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	348.939										348.939
17 CIENCIAS Y RESERVISIONES A OCHO COMANDO	1.930.763										1.930.763
17 CIENCIAS Y RESERVISIONES A OCHO COMANDO	1.930.763										1.930.763
20200 ARRENO,EDIFIC.Y O.CENSR	1.066.000										1.066.000
202 ARRENO,EDIFIC.Y O.CENSR	1,066,000										1,066,000
20 ARRENDAMIENTOS Y OCNONES	11.000										11.000
20 ARRENDAMIENTOS Y OCNONES	11.000										11.000
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.000										11.000
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.000										11.000
21300 MAQUINARIA, INSERACIONES Y UTILIAE	1.300										1.300
213 MAQUINARIA, INSERACIONES Y UTILIAE	1.300										1.300
21 REPARC,MANUTENIM, Y ONS	12.300										12.300
21 REPARC,MANUTENIM, Y ONS	12.300										12.300
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	3.000										3.000
22001 FRENDA,REV.,LIECES Y RUB	500										500
220 MEDIDAS DE OFICINA	3.500										3.500
220 MEDIDAS DE OFICINA	3.500										3.500
22199 OTRAS SUMINISTROS	1.700										1.700
221 SUMINISTROS	1.700										1.700
22300 TRANSPORTES	3.000										3.000
223 TRANSPORTES	3.000										3.000
22500 I.B.I.	105.000										105.000
225 TRIBUTOS	105.000										105.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTRAS	113.200										113.200
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTRAS	113.200										113.200
23000 IDEAS	1.300										1.300
230 IDEAS	1.300										1.300
23100 LICITACION	2.000										2.000
231 LICITACION	2.000										2.000
23 INVENTARIZACIONES POR RACION DEL SERVICIO	3.300										3.300
23 INVENTARIZACIONES POR RACION DEL SERVICIO	3.300										3.300
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.194.800										1.194.800
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.194,800										1,194,800
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.125.563										3.125.563
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.125.563										3.125.563
60101 EJECUCION DE CERA			30.000								30.000
60101 EJECUCION DE CERA			30.000								30.000
601 IMPREST.Y BIENES LEO G.						10.000			20.000		30.000
601 IMPREST.Y BIENES LEO G.						10.000			20.000		30.000

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 50

9.Dat. Borr.Tar. por Serv.y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 923A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA 923A01 - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIM.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BUENIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 60 INVERS.NUEVOS EN EMPRESAS	288.870		30.000	1.410.000	1.045.000	10.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	60.000
62100 CONSTRUCCIONES	288.870		1.320.207	1.410.000	1.045.000	1.000.000	2.174.350	8.155.773		3.080.000	18.474.200
* 621 CONSTRUCCIONES	288.870		1.320.207	1.410.000	1.045.000	1.000.000	2.174.350	8.155.773		3.080.000	18.474.200
** 62 INVERS.NUEVOS FUNC.SERV.	330.000										330.000
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	330.000										330.000
* 640 GASTOS INVEST. IES.Y RES	330.000										330.000
** 64 GASTOS INV.OBRACT.INVENC.	618.870		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	18.864.200
6 INVERSIONES REALES	618.870		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	18.864.200
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.744.433		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	21.989.763
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.744.433		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	21.989.763
***** 923A01 GEST.PATRIM.Y BIF. ADMIN	3.744.433		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	21.989.763

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 51

9.Dat. Borr.Tar. por Serv.y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 923A - GESTION DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA * * *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIM.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BUENIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923A GEST.PATRIM.Y BIF. ADMIN	3.744.433		1.350.207	1.410.000	1.045.000	1.010.000	2.174.350	8.155.773	20.000	3.080.000	21.989.763

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 52

9. Det. Borrador por Serv y S. I. r.

Batallón Cº : J. C. L.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUBPROGRAMA 923001 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	FUENCIJA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RETRIBUCIONES BASICAS	35.666										35.666
100 RETRIBUCIONES BASICAS	35.666										35.666
10100 OTRAS REMUNERACIONES	136.720										136.720
101 OTRAS REMUNERACIONES	136.720										136.720
10100 OTRAS REMUNERACIONES	172.386										172.386
101 OTRAS REMUNERACIONES	172.386										172.386
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	815.609										815.609
120 RETRIBUCIONES BASICAS	815.609										815.609
12100 RETRIBUCIONES BASICAS	721.524										721.524
121 RETRIBUCIONES BASICAS	721.524										721.524
12100 RETRIBUCIONES BASICAS	1.537.133										1.537.133
121 RETRIBUCIONES BASICAS	1.537.133										1.537.133
13000 RETRIBUCIONES BASICAS	749.212										749.212
130 RETRIBUCIONES BASICAS	749.212										749.212
13100 OTRAS REMUNERACIONES	267.744										267.744
131 OTRAS REMUNERACIONES	267.744										267.744
13100 OTRAS REMUNERACIONES	1.016.956										1.016.956
131 OTRAS REMUNERACIONES	1.016.956										1.016.956
14000 RETRIBUCIONES BASICAS	321.654										321.654
140 RETRIBUCIONES BASICAS	321.654										321.654
14100 OTRAS REMUNERACIONES	108.116										108.116
141 OTRAS REMUNERACIONES	108.116										108.116
14100 OTRAS REMUNERACIONES	429.770										429.770
141 OTRAS REMUNERACIONES	429.770										429.770
16000 FOLICITUDARIO	275.719										275.719
16000 FOLICITUDARIO	275.719										275.719
16100 GRATIFICACIONES	16.345										16.345
16100 GRATIFICACIONES	16.345										16.345
16100 GRATIFICACIONES	292.064										292.064
16100 GRATIFICACIONES	292.064										292.064
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	460.742										460.742
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	460.742										460.742
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	301.295										301.295
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	301.295										301.295
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	762.037										762.037
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	762.037										762.037
18000 FORMACION Y PROF. PERSONA	105.424										105.424
18000 FORMACION Y PROF. PERSONA	105.424										105.424
18300 FONDO MEDIOA SERVICIOS PUBLICOS	510.951										510.951
18300 FONDO MEDIOA SERVICIOS PUBLICOS	510.951										510.951
18500 SEGUROS	30.600										30.600
18500 SEGUROS	30.600										30.600
18500 SEGUROS	30.600										30.600
18500 SEGUROS	30.600										30.600
18900 OTRAS GASTOS SOCIALES	1.020										1.020
18900 OTRAS GASTOS SOCIALES	1.020										1.020
18900 OTRAS GASTOS SOCIALES	647.995										647.995
18900 OTRAS GASTOS SOCIALES	647.995										647.995
19 OTRAS GASTOS SOCIALES A ORGANIZACION	4.858.341										4.858.341
19 OTRAS GASTOS SOCIALES A ORGANIZACION	4.858.341										4.858.341
20200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	11.600										11.600
20200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	11.600										11.600
20200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	11.600										11.600
20200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	11.600										11.600
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	93.000										93.000
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	93.000										93.000
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	93.000										93.000
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	93.000										93.000
21300 MOBILIARIO, INSTALACIONES Y UTILLAJE	48.500										48.500
21300 MOBILIARIO, INSTALACIONES Y UTILLAJE	48.500										48.500
21300 MOBILIARIO, INSTALACIONES Y UTILLAJE	48.500										48.500
21300 MOBILIARIO, INSTALACIONES Y UTILLAJE	48.500										48.500
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.000										8.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.000										8.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.000										8.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.000										8.000

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 54

9. Det. Ent.Ferr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JXJL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 9203 - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUBPROGRAMA 923001 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA

EUROS

SECCIONCEPTOS	SIN PROYIN.	ÁVITA	EUROS	LEÓN	PUENCIA	SALAMANCA	SEGVIA	SEVIA	VALIADOLID	ZAMORA	TOTAL
** 23 INVERSIONES POR RAZON DEL SERVICIO	73.700										73.700
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.126.157										2.126.157
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.994.498	599.803	792.222	750.162	427.402	601.897	390.245	338.318	978.338	601.604	12.464.489
* 6240 FONDO BIBLIOTECARIO	35.000										35.000
* 62700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	650.000										650.000
** 62 INVERS.NUEVAS FUNC.SERV.	685.000										685.000
* 63100 CONSTRUCCIONES	7.000										7.000
* 63001 INSULACIONES TUBERIAS	15.000										15.000
* 63600 MOBILIARIO	89.000										89.000
* 636 MOBILIARIO	89.000										89.000
* 63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	250.000										250.000
* 63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	57.880										57.880
* 638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	57.880										57.880
** 63 INVERS.RECOS.FUNC.SERV.	418.880										418.880
* 64100 OBRAS DE PROTECCION	390.000										390.000
* 641 OBRAS DE PROTECCION	390.000										390.000
* 64500 APLICACIONES INFORMATICAS	6.834.576										6.834.576
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	6.834.576										6.834.576
** 64 GASTOS INV.OBRASCT.INVMT.	7.224.576										7.224.576
*** 6 INVERSIONES REALES	8.328.456										8.328.456
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.328.456										8.328.456
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.312.954	599.803	792.222	750.162	427.402	601.897	390.245	338.318	978.338	601.604	20.792.945
** 8103 ANTICIPOS AL PERSONAL	76.000										76.000
** 811 PRESTAMOS A LARGO PLAZO	76.000										76.000
*** 83 CEN.PREST.FIERA SET.P.	76.000										76.000
**** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	76.000										76.000
***** TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	76.000										76.000
***** 923001 DIR.Y SERV.GEN.HACIENDA	15.388.954	599.803	792.222	750.162	427.402	601.897	390.245	338.318	978.338	601.604	20.868.945

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 55

9. Det. Econ. Teor. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JVL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
SUBPROGRAMA * - - *

EUROS

CONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923C ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	15.388.954	599.803	792.222	750.162	427.402	601.897	390.245	338.318	978.338	601.604	20.868.945

Fecha ...: 26.12.2006
Página ...: 56

9. Det. Econ. Teor. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JVL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA * - - *
SUBPROGRAMA * - - *

EUROS

CONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	19.133.387	599.803	2.142.429	2.160.162	1.472.402	1.611.897	2.564.595	8.494.091	998.338	3.681.604	42.858.708

Fecha: 26.12.2006
 Registro ...: 59

9 Det. Borr-Terc. por Serv y Supr.

Borrador CP : JOL

SECCION 02 - HACIENDA
 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
 PROYECTO 912A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
 SUBPROGRAMA 922A01 - TRIBUTOS

BORROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVITA	BORROS	IBÉN	BALECIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RESTRICCIONES PASIVOS	18.034										18.034
100 RESTRICCIONES PASIVOS	18.034										18.034
10100 OTRAS REMANENCIAS	38.932										38.932
101 OTRAS REMANENCIAS	38.932										38.932
10 AÑOS OROS	56.966										56.966
12000 RESTRICCIONES PASIVOS	884.132	131.734	265.508	293.519	141.482	212.526	135.448	181.201	247.485	134.032	2.627.127
120 RESTRICCIONES PASIVOS	884.132	131.734	265.508	293.519	141.482	212.526	135.448	181.201	247.485	134.032	2.627.127
12100 RESTRICCIONES PASIVOS	819.551	103.664	199.075	215.250	112.741	170.061	101.559	143.693	202.011	97.030	2.164.635
12100 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	819.551	103.664	199.075	215.250	112.741	170.061	101.559	143.693	202.011	97.030	2.164.635
121 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	819.551	103.664	199.075	215.250	112.741	170.061	101.559	143.693	202.011	97.030	2.164.635
12 FUNCIONARIOS	1.703.743	235.398	464.583	508.769	254.223	382.587	237.007	324.894	449.496	231.062	4.791.762
14000 RESTRICCIONES PASIVOS	495.894	38.217		153.706		65.199	124.937	19.109		38.217	935.279
140 RESTRICCIONES PASIVOS	495.894	38.217		153.706		65.199	124.937	19.109		38.217	935.279
14100 OTRAS REMANENCIAS	130.956	11.662		40.800		21.024	33.260	5.831		11.662	255.195
141 OTRAS REMANENCIAS	130.956	11.662		40.800		21.024	33.260	5.831		11.662	255.195
14 LABORAL FORMAL	636.850	49.879		194.566		86.223	158.197	24.940		49.879	1.190.474
16000 FOLCULTIVO	331.680	25.617	54.212	58.668	29.876	43.293	26.497	36.721	52.068	26.852	685.484
160 FOLCULTIVO	331.680	25.617	54.212	58.668	29.876	43.293	26.497	36.721	52.068	26.852	685.484
16100 GRATIFICACIONES	15.300	25.617		58.668		43.293	26.497	36.721	52.068	26.852	15.300
161 GRATIFICACIONES	15.300	25.617		58.668		43.293	26.497	36.721	52.068	26.852	15.300
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	346.980	25.617	54.212	58.668	29.876	43.293	26.497	36.721	52.068	26.852	700.784
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	188.554	15.757		61.445		27.238	49.974	7.879		15.757	366.604
170 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	188.554	15.757		61.445		27.238	49.974	7.879		15.757	366.604
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	282.200	35.639	74.555	97.004	45.097	78.305	43.024	71.158	77.990	39.448	844.420
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	282.200	35.639	74.555	97.004	45.097	78.305	43.024	71.158	77.990	39.448	844.420
17 CIUDADES Y PRESUNIONES A CARO COMANDO	470.754	51.396	74.555	158.449	45.097	105.543	92.998	79.037	77.990	55.205	1.211.024
1 COSTES DE PERSONAL	3.205.293	362.290	593.350	920.392	329.196	617.646	514.699	465.592	579.554	362.998	7.951.010
20200 ARREND.EDIFIC.Y O. CONSTR	500	500				1.100					1.600
202 ARREND.EDIFIC.Y O. CONSTR	500	500				1.100					1.600
20 ARRENDAMIENTOS Y OROS	500	500				1.100				800	1.600
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								1.000		800	1.800
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES								1.000		800	1.800
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		350	300	400		500				1.800	3.000
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		350	300	400		500				1.800	3.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		200	1.800	1.400		400				1.800	5.850
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		200	1.800	1.400		400				1.800	5.850
21500 MOBILIARIO Y ENSERES		200	1.900	1.500		400				1.800	6.800
215 MOBILIARIO Y ENSERES		200	1.900	1.500		400				1.800	6.800
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.		200	1.900	300		200		800		1.800	6.800
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		200	1.900	300		200		800		1.800	6.800
21 REPARAC.MANTENIM.Y OROS	123.000	550	4.000	3.600	2.000	1.100		2.110		4.400	17.760
22000 ORDENAMIENTO NO INVENTARIABLE	123.000	4.200	26.500	29.500	14.700	11.000	13.800	8.000	17.900	6.000	294.600
22001 FRENES,REV.,LIBROS Y RB	3.800	2.100	9.000	4.000	3.600	3.600	2.000	2.250	7.000	2.300	39.650
22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENTARIABLE	126.800	7.500	500	34.000	18.800	32.600	15.900	10.000	8.000	16.300	347.350
22003 MATERIAL INFORMACION NO INVENTARIABLE	126.800	7.500	500	34.000	18.800	32.600	15.900	10.000	8.000	16.300	347.350
22100 ENERGIA ELECTRICA						130		20.250	32.900		130
22101 AGUA						80					80
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS		1.500	2.500	2.600	420	2.000			1.400	1.870	10.470
22104 VESTUARIO			2.200	1.600		1.900				1.000	8.520

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 60

9. Det. Borr-Herr. por Serv. y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA
PROYECTO 920A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
SUBPROYECTO 922A01 - TRIBUTOS

EURS

CONCEPTOS	SIN ROUTIN.	ÁNULA	EURS	HEEN	FRUENCIA	SUMAVNO	SECONA	SESTA	VALIABILID	ZAVORA	TOTRL
22107 PRODUCTOS DE CONSEJO RESERVADO	67.000							100	500		67.000
22111 SUB-REP. INQUILIN. TRANSP.		125	1.200	1.760	1.300					1.000	600
22112 S. INC. RECCION. RECC. C.	6.000		5.900	400	1.720			100	1.900	3.870	1.885
22199 CURSOS SEMINARIOS	73.000	1.625	23.000	6.360	16.370	4.110	15.400	15.000	12.000	12.000	98.585
221 SEMINARIOS		13.000	800	11.000	50	200	300	300	75	600	119.970
22200 TELEFONOS	146.200	1.720		2.000					28.000		152.245
22201 FOTOCOPIAS Y TELEFONOS		3.500									31.500
22203 NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS	146.200	18.220	23.800	13.000	16.420	14.400	15.700	15.300	28.075	12.600	303.715
222 COMUNICACIONES			1.500			1.500	300	300			3.300
22200 TRANSPORTES			1.500								3.300
223 TRANSFORMES			65	130		65				60	315
22501 IMPULSO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		55	65	60		65				60	285
22502 I.T.V.		40	60	60		65				60	285
225 TRIBUTOS		95	125	190		130				60	600
22603 JURADOS Y CONVENIOS	25.000			100							25.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000				250						30.000
22699 CURSOS GASTOS	3.800				250						4.050
226 GASTOS INGRESOS	58.800										59.050
22700 LIMPIEZA Y ASO						200					200
22703 FOTOCOPIAS	3.700	500				100			75	100	4.575
22704 CIUDADIA, DEFENSA Y ALMACENAJE	32.500										32.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICO	58.000										58.000
22707 GESTION Y RECONSTRUCCION TRIBUTARIA	5.120.000										5.120.000
227 TRAB. REAL. CURSOS INF. Y PR	5.214.200	500	67.325	53.650	37.190	300	31.600	35.950	62.950	32.930	5.215.275
22 MATERIAL, SEMINARIOS Y CURSOS	7.000	34.240	8.000	8.000	3.900	3.000	1.800	4.000	5.900	4.100	48.800
23000 IBERS	7.000	3.100	8.000	8.000	3.900	3.000	1.800	4.000	5.900	4.100	48.800
230 IBERS	9.600	3.100	8.000	8.000	3.900	3.900	2.700	1.100	6.500	2.500	53.100
23100 EDUCACION	9.600	1.500	9.000	10.000	6.300	3.900	2.700	1.100	6.500	2.500	53.100
231 EDUCACION	2.750	1.500	9.000	10.000	6.300	3.900	2.700	1.100	6.500	2.500	53.100
23300 CURSOS INDEMNIZACIONES	2.750										2.750
233 CURSOS INDEMNIZACIONES	19.350	4.600	17.000	18.000	10.200	6.900	4.500	5.100	12.400	6.600	104.650
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	150.000	39.890	88.325	75.250	49.390	62.140	36.100	43.160	75.350	43.930	6.151.885
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.843.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	508.752	654.904	406.928	14.102.895
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	150.000										150.000
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICO	150.000										150.000
640 GASTOS INVEST. JES. Y RES	150.000										150.000
64 GASTOS INV. CARACT. INMUT.	150.000										150.000
6 INVERSIONES REALES	150.000										150.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.993.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	508.752	654.904	406.928	14.252.895
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.993.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	508.752	654.904	406.928	14.252.895
922A01 TRIBUTOS	8.993.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	508.752	654.904	406.928	14.252.895

1

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 61

9.Det. Borr./Borr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y RELACION FINANCIERA
 PROGRAMA 922A - GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
 SUBPROGRAMA * - - *

EFECTOS

CONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EL RIOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 922A GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.993.643	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	508.752	654.904	406.928	14.252.895

Fecha ...: 26.12.2006
 Página ...: 62

9.Det. Borr./Borr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y RELACION FINANCIERA
 PROGRAMA * - - *
 SUBPROGRAMA * - - *

EFECTOS

CONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EL RIOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. DE TRIBUTOS Y RELACION FINANCIERA	9.479.330	402.180	681.675	995.642	378.586	679.786	550.799	508.752	654.904	406.928	14.738.582

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 64

9.Det. Borr.Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
SUBPROGRAMA 931A02 - PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DE FONDOS COMUNITARIOS

EUROS

SECCIONES	SIN ROVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 480 A FAMIL.E INST.-SIN ILICD	13.700										13.700
** 48 A FAMIL.E INST.-SIN ILICD	13.700										13.700
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.700										13.700
***** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.114.568										2.114.568
* 64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	604.720										604.720
** 640 GASTOS INVEST. DES.Y EST	604.720										604.720
*** 64 GASTOS INV.CHACT.INVAC.	604.720										604.720
**** 6 INVERSIONES REALES	604.720										604.720
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.719.288										2.719.288
***** 931A02 PRESUP. Y SEGUIM.F.COMUNIT	2.719.288										2.719.288

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 65

9.Det. Borr.Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SECCIONES	SIN ROVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 931A POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	2.719.288										2.719.288

Entidad CP : JCYL

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 66

9. Det. Borr. Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCCL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
SUBPROGRAMA 941A01 - DELEG. Y TRANSF. COMERCIALES A ENTID. LOCALES

EUROS

SECCIONES	SIN FOMIN.	ÁVITA	EUROS	LEÓN	PUENCA	SUMANCA	SEIOMA	SURIA	VALLEOLID	ZAVORA	TOTNL
46007 TRANSF. COM. DECRET. 256/9		19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	19.978	179.802
46022 TRANSF. DECRET. 115/92		183.729	189.003	208.215	158.534	191.976	152.262	122.946	167.464	128.892	1.503.021
46028 TRANSF. COMERCIALES D. 59/9		58.872	180.922	125.441	53.370	110.664	72.433	58.560	145.154	300.533	888.672
46034 TRANSF. DELEG. SEC. DEC. 107/9		361.603	418.968	418.968	296.422	296.422	518.656	540.123	271.617	271.617	2.407.389
46037 TRANSF. INST. DEC. 289/96-S		131.148	134.691	266.084	68.685	118.095	140.788	64.777	137.258	158.474	1.220.000
46039 TRANSF. DECRET. 250/96				104.440							104.440
46064 TRANSF. MEDIO NATURAL DECRET. 55/05											
460 A CORPORACIONES LOCALES		755.330	524.594	1.143.126	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750	6.603.857
46 A CORPORACIONES LOCALES		755.330	524.594	1.143.126	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750	6.603.857
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		755.330	524.594	1.143.126	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750	6.603.857
TOTNL OPERACIONES CORRIENTES											
76001 TRANSF. MEDIO NATURAL DECRET. 55/05				1.293.339							1.293.339
760 A CORPORACIONES LOCALES				1.293.339							1.293.339
76 A CORPORACIONES LOCALES				1.293.339							1.293.339
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.293.339							1.293.339
TOTNL OPERACIONES DE CAPITAL				1.293.339							1.293.339
TOTNL OPERACIONES NO FINANCIERAS		755.330	524.594	2.436.465	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750	7.887.196
TOTNL OPERACIONES NO FINANCIERAS		755.330	524.594	2.436.465	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750	7.887.196
941A01 DELEG. Y TRANSF. COMP. E.L.											

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 67

9. Det. Borr. Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCCL

SECCION 02 - HACIENDA
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.
PROGRAMA 941A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SECCIONES	SIN FOMIN.	ÁVITA	EUROS	LEÓN	PUENCA	SUMANCA	SEIOMA	SURIA	VALLEOLID	ZAVORA	TOTNL
***** 941A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		755.330	524.594	2.436.465	300.567	737.135	904.117	806.384	469.854	962.750	7.887.196

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 74

9. Det. Econ-Terr. por Serv. y Supl.

Entidad CP : JCYL

SECCION 02 - FISCALIA
SERVICIO 05 - INFORMACION GENERAL
PROGRAMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
SUBPROGRAMA 931A03 - CONCI. INGRESO Y CONDEBILIDAD PUBLICA

EUROS

SUBCONCEPTO	SIN PROVD.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SEVILLA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REPERICIONES BASICOS	18.034									18.034
* 100 REPERICIONES BASICOS	18.034									18.034
10100 OTRAS REPARACIONES	52.143									52.143
* 101 OTRAS REPARACIONES	52.143									52.143
** 10 ALCOS OROS	70.177									70.177
12000 REPERICIONES BASICOS	2.087.588	168.043	359.431	372.582	267.141	266.237	261.585	254.250	244.895	4.605.598
* 120 REPERICIONES BASICOS	2.087.588	168.043	359.431	372.582	267.141	266.237	261.585	254.250	244.895	4.605.598
12100 REPERICIONES COMPLEMENTARIAS	1.914.549	143.298	258.003	275.971	213.661	216.597	209.634	214.875	198.816	3.883.816
* 121 REPERICIONES COMPLEMENTARIAS	1.914.549	143.298	258.003	275.971	213.661	216.597	209.634	214.875	198.816	3.883.816
** 12 FUNCIONARIOS	4.002.137	311.341	617.434	648.553	480.802	482.834	471.219	469.125	443.711	8.489.414
14000 REPERICIONES BASICOS	223.239									223.239
* 140 REPERICIONES BASICOS	223.239									223.239
14100 OTRAS REPARACIONES	75.358									75.358
* 141 OTRAS REPARACIONES	75.358									75.358
** 14 LABORAL EVENTUAL	298.597									298.597
15000 CONTR. REG. DER. ADM. REGR. B										10.563
* 150 CONTR. REG. DER. ADM. REGR. B										10.563
15100 CONTR. REG. DER. ADM. REGR. C										5.948
* 151 CONTR. REG. DER. ADM. REGR. C										5.948
** 15 CUERPO PERSONAL										16.511
16000 PRODUCTIVIDAD	649.324	35.411	75.359	78.582	58.779	55.615	53.997	56.495	54.999	1.186.654
* 160 PRODUCTIVIDAD	649.324	35.411	75.359	78.582	58.779	55.615	53.997	56.495	54.999	1.186.654
16100 GRATIFICACIONES	15.755									15.755
* 161 GRATIFICACIONES	15.755									15,755
** 16 INGRESOS AL RENDIMIENTO	665.079									665.079
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	94.327									94.327
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	94.327									94,327
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	817.400	63.528	81.210	153.567	113.418	110.071	95.542	123.278	75.596	1.773.779
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	817.400	63.528	81.210	153.567	113.418	110.071	95.542	123.278	75.596	1.773.779
1716 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	817.400	63.528	81.210	153.567	113.418	110.071	95.542	123.278	75.596	1.868.106
* 1716 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	817.400	63.528	81.210	153.567	113.418	110.071	95.542	123.278	75.596	1.868.106
1717 GASTOS Y PREVISIONES A CARGO COMUNIDAD	911.727									911.727
** 1717 GASTOS DE PERSONAL										590.817
*** 1717 GASTOS DE PERSONAL	5.947.717	410.280	774.003	880.702	652.999	648.510	620.758	648.898	590.817	11.945.214
21200 EQUIPARIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES										750
* 212 EQUIPARIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES										750
21300 MAQUINARIA, INSTRUMENTACION Y UTILLAJE										2.800
* 213 MAQUINARIA, INSTRUMENTACION Y UTILLAJE										2.800
21500 MUEBLARIO Y ENSERES										3.050
* 215 MUEBLARIO Y ENSERES										3.050
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.										3.050
* 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION										3.050
21 REPARAC. MANTENIM. Y CONS										2.800
** 21 REPARAC. MANTENIM. Y CONS										2.800
22000 CREANZAS NO INVENTARIABLES										100
* 22000 CREANZAS NO INVENTARIABLES										100
22001 PRENSA, REV., LIBROS Y FIB										100
** 22001 PRENSA, REV., LIBROS Y FIB										100
22002 MATERIAL INFORMADICO NO INVENTARIABLE										100
* 22002 MATERIAL INFORMADICO NO INVENTARIABLE										100
22100 ENERGIA ELECTRICA										9.400
* 22100 ENERGIA ELECTRICA										9.400
22101 AGUA										66.665
** 22101 AGUA										66.665
22102 GAS Y CALORIFACCION										20.400
* 22102 GAS Y CALORIFACCION										20.400
22112 S.MNT. ELECTRON. ELECTR. C.										14.180
** 22112 S.MNT. ELECTRON. ELECTR. C.										14.180
										101.245
										5.900
										200
										2.500
										350

[Handwritten signature]

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 75

9 Det. Borr.ferr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : XXI.

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 05 - INMERCION GENERAL
 PROGRAMA 931A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
 SUBPROGRAMA 931A03 - CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA PUBLICA

BRCS

SECONCEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVITA	BRCS	LEÓN	BUENIA	SALAMANCA	SEDIVTA	SERVA	VALIACOLID	ZAMORA	TOTAL
22199 OROS SALAMANCA				200	3.300	4.500	100	500	11.125		19.725
* 221 SIMONIOS				200	9.300	7.200	150	700	11.125		28.675
22200 TELEFONOS		6.000	1.600	7.500	7.000	6.650	7.000	2.700		4.400	42.850
22201 FOTOFONOS Y TELEFONOS		100	300	500		200	100	100	700	300	2.300
* 222 COMUNICACIONES		6.100	1.900	8.000	7.000	6.850	7.100	2.800	700	4.700	45.150
22300 TRANSPORTES						1.100		200	50		1.350
* 223 TRANSPORTES						1.100		200	50		1.350
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.700				150						2.700
* 22699 OROS GASTOS	3.000				150						3.150
226 GASTOS DIVERSOS	5.700	10.000			16.500	12.960			6.200		45.660
22701 SEGURIDAD					29.710	12.565					42.275
22703 FOTOFONOS		400		100	50	200	100		50		2.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	328.275										328.275
** 227 TRAF. REAL. OROS EMP. Y PR	329.275	10.400	11.700	100	46.260	25.725	100	100	6.250	100	418.210
23 MATERIAL, SUMINISTROS Y OROS	363.275	21.540	1.200	19.400	73.910	47.675	14.750	11.125	24.525	12.380	600.480
23000 IDEAS	5.500	300	300	2.200	500	200	400	800	200	1.400	12.700
* 230 IDEAS	5.500	300	300	2.200	500	200	400	800	200	1.400	12.700
23100 EDUCACION	6.500	200	1.500	500	500	200	200	300	300	300	10.520
* 231 EDUCACION	6.500	200	1.500	500	500	200	200	300	300	300	10.520
** 23 INVERSIONES POR RAZON DEL SERVICIO	12.000	500	2.700	2.700	1.000	400	620	1.100	500	1.700	23.220
24000 GASTOS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCION	13.000										13.000
* 240 GASTOS DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCION	13.000										13.000
** 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	13.000										13.000
2 GASTOS COMUNES EN HOMES Y SERVICIOS	368.275	22.290	15.400	23.300	78.310	49.975	15.470	13.075	25.025	14.980	646.100
***** TOTAL OPERACIONES COMUNES	6.335.992	432.570	789.403	904.002	731.309	820.505	663.980	633.833	673.923	605.797	12.591.314
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.335.992	432.570	789.403	904.002	731.309	820.505	663.980	633.833	673.923	605.797	12.591.314
***** 931A03 CONT. INTERNO Y TRANSP.	6.335.992	432.570	789.403	904.002	731.309	820.505	663.980	633.833	673.923	605.797	12.591.314

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 76

9.Det. Recm.Terr. por Servy Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 05 - INTERVENCIÓN GENERAL
 PROGRAMA 931A - POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA
 SUBPROGRAMA * - - *

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 931A POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	6.335.992	432.570	789.403	904.002	731.309	820.505	663.960	633.833	673.923	605.797	12.591.314

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 77

9.Det. Recm.Terr. por Servy Supr.

Entidad CP : JCL

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 05 - INTERVENCIÓN GENERAL
 PROGRAMA * - - *
 SUBPROGRAMA * - - *

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 05 INTERVENCIÓN GENERAL	6.335.992	432.570	789.403	904.002	731.309	820.505	663.960	633.833	673.923	605.797	12.591.314

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 79

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
 PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
 SUBPROGRAMA 92302 - GESTION DE LA TESORERIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVILA	ELKOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*** 4 TRANSFERENCIAS CERRADAS	13.900						95.752	74.773	93.303	58.657	13.900
**** TOTAL OPERACIONES CERRADAS	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012
***** 92302 GESTION DE LA TESORERIA	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 80

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 02 - HACIENDA
 SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
 PROGRAMA 923C - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVILA	ELKOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 923C ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 81

9.Det. Econ.Terr. por Serv.y Supl.

Entidad CP : JCVL

SECCION 02 - FACIENDA
 SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL
 PROGRAM * - *
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 06 TESORERIA GENERAL	1.504.703	68.330	71.395	82.154	95.124	106.821	95.752	74.773	93.303	58.657	2.251.012

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 82

9.Det. Econ.Terr. por Serv.y Supl.

Entidad CP : JCVL

SECCION 02 - FACIENDA
 SERVICIO * - *
 PROGRAM * - *
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 FACIENDA	41.998.028	2.258.213	4.209.496	6.578.425	2.977.988	3.956.144	4.779.243	10.517.833	2.890.322	5.715.736	85.881.428

Fecha ...: 26.12.2006
 Régimen ...: 83

9. Det. Borr-Terr. por Serv. y Supl.

Realidad CP : JYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 SUBPROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

BOROS

SUBCONCEPTOS	SIN FONDOS	AVILA	BOROS	LEON	VALENCIA	SALAMANCA	SEVILLA	SEVIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
10000 RETRIBUCIONES BASICAS	38.061										38.061
* 100 RETRIBUCIONES BASICAS	38.061										38.061
10100 OTRAS REMUNERACIONES	106.362										106.362
* 101 OTRAS REMUNERACIONES	106.362										106.362
** 10 AÑOS OTRAS	144.423										144.423
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	1.980.053	1.215.575	1.894.066	2.210.532	1.331.216	1.943.930	1.219.805	1.303.616	1.395.989	1.497.692	15.992.474
* 120 RETRIBUCIONES BASICAS	1.980.053	1.215.575	1.894.066	2.210.532	1.331.216	1.943.930	1.219.805	1.303.616	1.395.989	1.497.692	15.992.474
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.562.185	695.523	1.054.317	1.164.004	760.771	1.024.697	700.994	712.552	792.002	827.251	9.294.296
* 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.562.185	695.523	1.054.317	1.164.004	760.771	1.024.697	700.994	712.552	792.002	827.251	9.294.296
** 12 FUNCIONARIOS	3.542.238	1.911.098	2.948.383	3.374.536	2.091.987	2.968.627	1.920.799	2.016.168	2.187.991	2.324.943	25.286.770
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	1.066.478	797.109	673.221	783.973	597.329	982.139	502.529	534.281	688.052	780.516	7.405.627
* 120 RETRIBUCIONES BASICAS	1.066.478	797.109	673.221	783.973	597.329	982.139	502.529	534.281	688.052	780.516	7.405.627
13100 OTRAS REMUNERACIONES	428.199	139.855	115.388	150.288	97.654	183.919	93.982	95.931	117.525	133.222	1.555.983
* 131 OTRAS REMUNERACIONES	428.199	139.855	115.388	150.288	97.654	183.919	93.982	95.931	117.525	133.222	1.555.983
** 13 OTRAS REMUNERACIONES	428.199	139.855	115.388	150.288	97.654	183.919	93.982	95.931	117.525	133.222	1.555.983
** 14 LABORAL FIJO	1.494.677	936.964	788.609	934.261	694.983	1.166.058	596.511	630.212	805.577	913.738	8.961.990
14000 RETRIBUCIONES BASICAS	860.700	90.488									964.115
* 140 RETRIBUCIONES BASICAS	860.700	90.488									964.115
14100 OTRAS REMUNERACIONES	368.872	17.358									388.710
* 141 OTRAS REMUNERACIONES	368.872	17.358									388.710
** 14 LABORAL TEMPORAL	1.229.572	107.846									1.337.418
14000 RETRIBUCIONES BASICAS	458.319	282.676	405.634	475.781	287.822	429.948	261.990	280.315	297.782	335.348	3.495.615
* 140 RETRIBUCIONES BASICAS	458.319	282.676	405.634	475.781	287.822	429.948	261.990	280.315	297.782	335.348	3.495.615
** 160 INCENTIVOS	458.319	282.676	405.634	475.781	287.822	429.948	261.990	280.315	297.782	335.348	3.495.615
** 161 GRUPOS	21.943										21.943
** 161 GRUPOS	21.943										21.943
** 16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	480.282	282.676	405.634	475.781	287.822	429.948	261.990	280.315	297.782	335.348	3.517.558
17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	713.034	341.903	262.466	311.696	231.019	386.539	199.116	212.861	275.780	309.262	3.243.676
* 170 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORAL	713.034	341.903	262.466	311.696	231.019	386.539	199.116	212.861	275.780	309.262	3.243.676
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	851.522	441.180	732.482	779.163	518.214	734.409	451.226	435.424	516.451	599.593	6.059.664
* 171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	851.522	441.180	732.482	779.163	518.214	734.409	451.226	435.424	516.451	599.593	6.059.664
** 17 CIUDAD Y RESIDENCIAS A CARGO COMUNDO	1.564.556	783.083	994.948	1.090.859	749.233	1.120.948	650.342	648.285	792.231	908.855	9.303.340
18000 FORMACION Y PROF. PERSONA	80.619										80.619
* 180 FORMACION Y PROF. PERSONA	80.619										80.619
18200 TRANSPORTE DEL PERSONAL	43.134										43.134
* 182 TRANSPORTE DEL PERSONAL	43.134										43.134
18300 FONDO MEDIOA SERVICIOS PUEBLIS	1.307.335										1.307.335
* 183 FONDO MEDIOA SERVICIOS PUEBLIS	1.307.335										1.307.335
18500 SELLOS	32.779										32.779
* 185 SELLOS	32.779										32,779
** 18 CIUDAD GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNDO	1.463.867	4.001.667	5.137.574	5.875.437	3.824.025	5.685.581	3.429.642	3.574.980	4.098.988	4.535.500	50.082.989
* 18 GASTOS DE PERSONAL	9.919.595	101.131	163.217	145.826	34.680	359.746	9.420	150.000	133.768	46.950	1.214.738
20200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR	70.000	101.131	163.217	145.826	34.680	359.746	9.420	150.000	133.768	46.950	1.214.738
* 202 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR	70.000	101.131	163.217	145.826	34.680	359.746	9.420	150.000	133.768	46.950	1.214.738
20300 ARREND. MAQUIN. INST. Y UT			2.951		4.000	2.306	1.802	1.902	3.206		16.167
* 203 ARREND. MAQUIN. INST. Y UT			2.951		4.000	2.306	1.802	1.902	3.206		16.167
20400 ARREND. MATERIAL TRANSP.	137.007		2.951		4.000	2.306	1.802	1.902	3.206		153.373
* 204 ARREND. MATERIAL TRANSP.	137.007		2.951		4.000	2.306	1.802	1.902	3.206		153.373
20500 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	6.544				7.000	2.990		2.532	3.844		12.544
* 205 ARREND. MOBILIARIO Y ENS	6.544				7.000	2.990		2.532	3.844		12.544
** 205 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	6.544				6.000	2.990		2.532	3.844		12.544

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 84

9. Det. Borr./Borr. por Serv. y Supl.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SUBSECCION 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUBPROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

EFROS

SUBCONCEPTO	SIN PROVINCIA	ÁVITA	EFROS	IEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTALE
20900 CONONES	52										52
** 20 ARRANQUE Y ONONES	213.603	101.131	166.168	145.826	51.680	365.042	11.222	154.434	140.818	46.950	1.396.874
21000 INFRAESTRUCTURA	104		708					790			894
21001 BORNES RURALES			708					790			1.498
* 210 INFRAESTRUCTURA Y BORNES RURALES	104		708					1.580			2.392
21200 EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES	15.000	16.000	25.907	25.146	20.000	30.915	36.000	35.929	37.753	19.434	262.084
212 EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES	15.000	16.000	25.907	25.146	20.000	30.915	36.000	35.929	37.753	19.434	262.084
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	61.286	19.000	19.148	20.117	53.000	18.197	18.000	8.857	38.973	13.611	270.189
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	61.286	19.000	19.148	20.117	53.000	18.197	18.000	8.857	38.973	13.611	270.189
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	22.685	32.000	42.307	50.292	45.000	2.777	36.000	29.770	76.536	67.088	404.455
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	22.685	32.000	42.307	50.292	45.000	2.777	36.000	29.770	76.536	67.088	404.455
21500 MOBILIARIO Y ENERGES	30.976	13.000	4.589	15.279	38.000	32.019	16.000	8.548	59.805	2.117	220.333
215 MOBILIARIO Y ENERGES	30.976	13.000	4.589	15.279	38.000	32.019	16.000	8.548	59.805	2.117	220.333
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	370.000	1.415	1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	59.805	2.117	220.333
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	370.000	1.415	1.415	1.714	1.804	694	601	8.548	59.805	2.117	220.333
21900 OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	995										3.016
219 OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	995										3.016
** 21 REPARAC, MAINTENIM, Y CONS	501.046	80.000	94.074	112.548	159.825	84.602	106.601	84.694	213.067	111.011	1.547.458
22000 ORDENADO NO INMENSURABLE	72.000	70.000	64.268	90.525	60.000	47.477	42.000	68.779	86.774	35.678	637.501
22001 FERRA, REV., LIBROS Y PUB	59.000	3.771	3.531	8.876	7.909	21.545	6.606	6.348	13.334	794	131.714
22002 MATERIAL INFORMACION NO INMENSURABLE	42.003	11.641	14.594	65.429	17.591	48.663	19.000	7.596	15.259	32.757	274.533
220 MATERIAL INFORMACION NO INMENSURABLE	173.003	85.412	82.393	164.830	85.500	117.685	67.637	82.723	115.367	69.229	1.043.748
22100 ENERGIA ELECTRICA	34.245	38.494	77.709	48.538	14.767	14.767	76.837	5.275	136.159	10.268	1.043.748
22101 AGUA	1.800	2.357	3.430	21.968	14.490	14.490	4.004	9.344	24.995	956	98.111
22102 GAS Y CALORIFICACION	60.000	47.122	20.091	53.208	80.344	52.488	57.000	52.354	67.352	10.428	500.387
22103 COMPLETIBLES PARA VEHICULOS	35.000	49.105	95.296	112.781	78.834	74.373	70.000	64.020	64.366	62.531	706.306
22104 VESTUARIO	99.476		8.296	2.478			10.991			102	121.343
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	52										52
22106 PRODUCTOS FARMACOLOGICOS	900		883		400		2.162	315	1.140	190	5.990
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	12.610	66.190	100.714	134.412	66.000	8.331	45.774	43.115	69.865	9.220	556.231
22108 SIM.MAT.REFORT.DINDUCT.C.					3.201						3.201
22111 SIM.REP.MQUINAJE.TRANS	3.979		7.377	5.850	7.532	19.955	6.006	8.863	17.896	3.855	81.313
22112 S.MAT.REFORTON.ELECTR.C.	6.964		1.308	8.452	2.001	4.860		2.532	14.524	1.059	41.700
22199 OTROS SUPLENIS	50.000	15.389	18.807	10.357	21.958	38.019	27.000	11.389	17.595	166.592	377.106
* 221 SUPLENIS	305.026	218.697	333.911	398.044	302.008	306.746	299.774	197.207	413.892	265.201	3.039.466
22200 TELEFONOS	360.000	71.451	89.859	113.063	125.000	66.247	85.000	76.991	87.443	90.062	1.165.116
22201 BORNES Y TELEFONOS	697.000	30.804	15.410	19.064	11.801	736	601	2.532	8.859	4.676	791.483
22202 INFORMACION	2.985								631		4.310
22203 NOTIFICACIONES REQUERIDAS					4.181		1.201		313		313
** 222 OTRAS	1.062.970	102.255	105.269	132.127	140.982	67.677	86.802	79.523	100.875	94.738	1.973.218
22300 TRANSPORTES	21.000	5.854	17.944	8.802	5.882	694	15.535	4.434	30.758	3.339	114.242
223 TRANSPORTES	21.000	5.854	17.944	8.802	5.882	694	15.535	4.434	30.758	3.339	114.242
22400 FOMAS DE SEGUROS	190.000			2.065			1.201	1.266			194.532
224 FOMAS DE SEGUROS	190.000			2.065			1.201	1.266			194.532
* 22500 I.B.I.	190.000	4.812	21.223	12.045	2.501	25.688	18.017	6.966	20.556		194.532
22501 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS	5.500	5.021	6.978	3.613	1.976	15.163	3.704	3.804	7.645	3.260	56.664

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 86

9 Det. Borr-Terr. por Serv y Str.

Entidad CP : JCM

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
PROGRAMA 411A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUBPROGRAMA 411A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGRARIA

EUROS

SIENDEPTOS	SIN MOVIM.	ÁVITA	EUROS	LEÓN	BUENCA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALMOLVID	ZAMORA	TOTAL
** 62 INVERS.MIENS.FUNC.SERV.	287.786	242.424			163.000	168.572	163.000	47.160	47.160	47.160	1.022.782
* 6300 CONSTRUCCIONES	47.160	47.160	57.425	347.160	47.160	47.160	47.160	47.160	47.160	47.160	781.865
* 631 CONSTRUCCIONES	47.160	47.160	57.425	347.160	47.160	47.160	47.160	47.160	47.160	47.160	781.865
* 6330 MAQUINARIA	100.000										100.000
* 633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIZAB	100.000										100.000
* 6360 MOBILIARIO	146.218										146.218
* 636 MOBILIARIO	146.218										146.218
* 63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	1.240.000										1.240.000
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	1.240.000										1.240.000
** 63 INVERS.MIENS.FUNC.SERV.	1.533.378	47.160	57.425	347.160	47.160	47.160	47.160	47.160	47.160	47.160	2.268.083
** 64500 RELACIONES INFORMACIONES	450.000										450.000
* 645 RELACIONES INFORMACIONES	450.000										450.000
* 64700 DER.BUENS.REGLARRAN.D.F.	715.807	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	1.433.656
* 647 DER.BUENS.REGLARRAN.D.F.	715.807	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	1.433.656
** 64 GESTIOS INV.OBRACT.INV.MNT.	1.165.807	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	5.174.521
** 64 GESTIOS INV.OBRACT.INV.MNT.	1.165.807	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	79.761	5.174.521
*** 6 INVERSIONES REALES	2.995.971	369.345	137.186	426.921	288.921	295.493	288.921	126.921	126.921	126.921	33.766.722
*** 6 INVERSIONES REALES	2.995.971	369.345	137.186	426.921	288.921	295.493	288.921	126.921	126.921	126.921	33.766.722
70102 INDEUIDO (MONEDARIO ACORDO)	33.766.722										33.766.722
70103 IVA OPORTUNIDAD FERRER	11.660.662										11.660.662
* 701 A EUROS PUEBLOS DE INTERIO RIVAUD	45.427.384										45.427.384
* 701 A EUROS PUEBLOS DE INTERIO RIVAUD	45.427.384										45,427,384
70 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	45.427.384										45,427,384
7 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	45.427.384										45,427,384
7 TRANSFERENCIAS DE OPORTUN	48.414.355										50.601.905
7 TRANSFERENCIAS DE OPORTUN	48.414.355										50.601.905
TOTAL OPERACIONES DE OPORTUN	71.667.221	369.345	137.186	426.921	288.921	295.493	288.921	126.921	126.921	126.921	123.077.165
TOTAL OPERACIONES DE OPORTUN	71.667.221	369.345	137.186	426.921	288.921	295.493	288.921	126.921	126.921	126.921	123.077.165
***** 83000 ANUARIOS AL PERSONAL	100.000	5.085.012	6.392.988	7.513.487	5.122.946	7.243.074	4.554.563	4.514.544	5.455.909	5.527.421	100.000
***** 830 ANUARIOS AL PERSONAL	100.000	5.085.012	6.392.988	7.513.487	5.122.946	7.243.074	4.554.563	4.514.544	5.455.909	5.527.421	100.000
***** 83 PRESUPUESTOS A CORTO PLAZO	100.000										100.000
***** 83 PRESUPUESTOS A CORTO PLAZO	100.000										100.000
***** 83 CONC.PREST.FUERA SECT.P.	100.000										100.000
***** 83 CONC.PREST.FUERA SECT.P.	100.000										100.000
***** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	100.000										100.000
***** 8 ACTIVOS FINANCIEROS	100.000										100.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100.000										100.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	100.000										100.000
***** 411A01 REMUNERACION GENERAL AGRARIA	71.767.221	5.085.012	6.392.988	7.513.487	5.122.946	7.243.074	4.554.563	4.514.544	5.455.909	5.527.421	123.177.165
***** 411A01 REMUNERACION GENERAL AGRARIA	71.767.221	5.085.012	6.392.988	7.513.487	5.122.946	7.243.074	4.554.563	4.514.544	5.455.909	5.527.421	123.177.165

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 91

9.Det. Borrador por Serv y Supr.

Entidad CP : JCUL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA 467B - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 467B INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SECTORES	1.585.000										1.585.000

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 92

9.Det. Borrador por Serv y Supr.

Entidad CP : JCUL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	86.138.491	5.085.012	6.392.988	7.513.487	5.122.946	7.243.074	4.554.563	4.514.544	5.455.909	5.527.421	137.748.435

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 96

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
PROGRAMA 412A - MEDIOS ESPEC. AGRARIOS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
SUBPROGRAMA * - *

SINOPSIS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BALENCIA	LEÓN	SEGOVIA	SORJA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412A MET. EST. AGRAR. Y SIST. IFO	56.954.619								56.954.619

EUROS

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 97

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
PROGRAMA 412C - PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA 412001 - PRODUCCION AGRARIA

SINOPSIS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BALENCIA	LEÓN	SEGOVIA	SORJA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
* 77023 ANILAS OVAR DE VACINO	400.000								400.000
** 770 A EMPRESAS PRIVADAS	400.000								400.000
*** 771 A EMPRESAS PRIVADAS	400.000								400.000
**** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000								400.000
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	400.000								400.000
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	400.000								400.000
***** 412001 PRODUCCION AGRARIA	400.000								400.000

EUROS

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 98

9.Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
PROGRAMA 412C - PRODUCCION AGRARIA
SUBPROGRAMA * - *

SINOPSIS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BALENCIA	LEÓN	SEGOVIA	SORJA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412C PRODUCCION AGRARIA	400.000								400.000

EUROS

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 101

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
 PROGRAMA 413A - COMERCIALIZ., INDUSIR.Y CONSUL.CALIDAD AGRONOM.
 SUBPROGRAMA * - *

SECCIONES	SIN PROVINC.	ÁVILA	EL RÍO	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 413A COMERC.INDUSIR.Y COM.C.A	74.239.464	1.393.829	1.250.043	1.212.407	1.608.366	1.557.770	1.920.990	1.468.478	2.023.180	852.099	87.526.626

EUROS

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 102

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA
 PROGRAMA * - *
 SUBPROGRAMA * - *

SECCIONES	SIN PROVINC.	ÁVILA	EL RÍO	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA	156.224.083	1.393.829	2.982.543	2.687.407	1.640.366	1.557.770	1.920.990	1.468.478	2.023.180	2.584.599	154.493.245

EUROS

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 107

9.Det. Borrador por Serv.y Supr.

Unidad CP : JCM

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 414A - RESERVA AGRARIA
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN ROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 414A RESERVA AGRARIA	9.861.682	9.413.959	9.221.474	20.519.253	6.893.607	10.990.256	5.697.885	2.854.910	6.275.356	11.294.303	93.022.685

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 108

9.Det. Borrador por Serv.y Supr.

Unidad CP : JCM

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA * - *
SUBPROGRAMA * - *

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN ROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE DESARROLLO RURAL	28.395.009	9.413.959	9.221.474	20.519.253	6.893.607	10.990.256	5.697.885	2.854.910	6.275.356	11.294.303	111.556.012

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 109

9.Det. Bron-Ter. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA 412A - MEDIDAS ESPECIF. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
SUBPROGRAMA 412A01 - AYUDA A LA EMPRESA AGRARIA

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
44305 CARRAS AGRARIAS	2.320.015										2.320.015
443 A OROS ERROS PUBLICOS	2.320.015										2.320.015
44 A EMP.FUE.Y OROS E.P.	2.320.015										2.320.015
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.320.015										2.320.015
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	725.000	225.000	430.000	3.075.000		225.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	6.730.000
62100 CONSTRUCCIONES	725.000	225.000	430.000	3.075.000		225.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	6.730.000
621 CONSTRUCCIONES	725.000	225.000	430.000	3.075.000		225.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	6.730.000
62 INVER.NUEVAS FUNC.SERV.	200.000										200.000
64900 ORO INMOVILIZADO INMUEBIL	200.000										200.000
649 ORO INMOVILIZADO INMUEBIL	200.000										200.000
64 CASOS INV.CHACT.INMUE.	925.000										925.000
6 INVERSIONES REALES	3.500.000										3.500.000
77020 MAQUIN.Y MED.HO.D.R.COOP	8.415.000										8.415.000
77039 MEDIDA ERROCCIONES GANADERAS	12.650.000										12.650.000
77048 AYUDAS ADEMSIONES CLIMATOLOGICAS	24.565.000										24.565.000
770 A EMPRESAS PRIVADAS	24.565.000										24.565.000
77 A EMPRESAS PUBLICAS	100.000										100.000
78018 BECAS	108.000										108.000
78095 ASOCIACIONES CREATIVAS DE GANADO	208.000										208.000
780 A FAMIL.E INST.SIN LUGO	208.000										208.000
78 A FAMIL.E INST.SIN LUGO	208.000										208.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.773.000										24.773.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.694.000	225.000	430.000	3.075.000		225.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	31.703.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.018.015	225.000	430.000	3.075.000		225.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	34.023.015
412A01 AYUDA A LA EMPRESA AGRARIA	28.018.015	225.000	430.000	3.075.000		225.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	34.023.015

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 110

9.Det. Bron-Ter. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA 412A - MEDIDAS ESPECIF. AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS
SUBPROGRAMA 412A * *

ERROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	ERROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412A MED.ESPECIF.AGRARIAS Y SIST.PRO	28.018.015	225.000	430.000	3.075.000		225.000	225.000	225.000	1.300.000	300.000	34.023.015

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 112

9.Det. Borr.Terc. por Serv.y Supr.

Unidad CP : JOL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA 412C - PRODUCCION AGROARIA
SUBPROGRAMA 412C01 - PRODUCCION AGROARIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURROS	LEÓN	BUENOSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
****	10.159.000	2.725.119	2.606.982	3.503.315	1.969.360	3.724.175	2.204.251	1.712.054	2.032.802	2.722.644	33.359.702
62902	3.500.000										3.500.000
**	3.500.000										3.500.000
629	4.117.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.655.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	22.775.000
**	4.117.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.655.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	22.775.000
64900	4.117.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.655.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	22.775.000
**	4.117.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.655.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	22.775.000
649	7.617.250										26.275.000
**	7.617.250										26.275.000
6	60.000										60.000
***	60.000										60.000
76024	60.000										60.000
**	60.000										60.000
760	2.500.000										2.500.000
**	2.500.000										2.500.000
76 A	195.000										195.000
***	195.000										195.000
77000	9.000.000										9.000.000
**	9.000.000										9.000.000
77014	12.000.000										12.000.000
**	12.000.000										12.000.000
77014	5.400.000										5.400.000
**	5.400.000										5.400.000
77014	6.145.000										6.145.000
**	6.145.000										6.145.000
77055	50.000										50.000
**	50.000										50.000
77055	35.290.000										35.290.000
**	35.290.000										35.290.000
77085	35.290.000										35.290.000
**	35.290.000										35.290.000
77085	42.967.250										42.967.250
**	42.967.250										42.967.250
77 A	53.126.250										53.126.250
***	53.126.250										53.126.250
7	53.126.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.655.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	61.625.000
***	53.126.250	2.513.400	391.700	2.866.700	922.950	5.655.800	2.229.950	1.569.850	348.850	2.158.550	61.625.000
7	53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.882.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	2.381.652	4.881.194	94.984.702
***	53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.882.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	2.381.652	4.881.194	94.984.702
TOTAL OPERACIONES DE OPTIM.											
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS											

412C01 PRODUCCION AGROARIA	53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.882.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	2.381.652	4.881.194	94.984.702
*****	53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.882.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	2.381.652	4.881.194	94.984.702

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 113

9.Det. Borr.Terc. por Serv.y Supr.

Unidad CP : JOL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA
PROGRAMA 412C - PRODUCCION AGROARIA
SUBPROGRAMA 412C01 - PRODUCCION AGROARIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURROS	LEÓN	BUENOSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
****	53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.882.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	2.381.652	4.881.194	94.984.702
*****	53.126.250	5.238.519	2.998.682	6.370.015	2.882.310	9.379.975	4.434.201	3.281.904	2.381.652	4.881.194	94.984.702

Fecha: 26.12.2006
 Página ...: 119

9. Det. Econ. Terr. por Serv. y S. Det.

Unidad CP : JCL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
 SERVICIO 05 - D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA
 PROYECTO 412B - REHABILITACION DE MERCADOS
 SUBPROYECTO 412B02 - GESTION DE AULAS AGRARIAS DEL RECA-CORRANTIA

BUCOS

SECCIONES	SIN HOVNI.	ÁVILA	BUCOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 10000 REVISIONES BASICAS	18.034										18.034
* 100 REVISIONES BASICAS	18.034										18.034
* 10100 CURSOS REVISIONES	38.932										38.932
* 10100 CURSOS REVISIONES	38.932										38.932
** 101 OTRAS REVISIONES	56.966										56.966
** 10 AULAS CURSOS	937.234	242.597	307.962	322.573	264.154	434.512	257.439	233.219	232.372	301.419	3.533.481
** 12000 REVISIONES BASICAS	937.234	242.597	307.962	322.573	264.154	434.512	257.439	233.219	232.372	301.419	3.533.481
** 120 REVISIONES BASICAS	937.234	242.597	307.962	322.573	264.154	434.512	257.439	233.219	232.372	301.419	3.533.481
** 12100 REVISIONES COMPLEMENTARIAS	716.117	167.053	221.153	219.609	161.875	278.768	161.463	148.091	151.872	204.681	2.430.682
** 121 REVISIONES COMPLEMENTARIAS	716.117	167.053	221.153	219.609	161.875	278.768	161.463	148.091	151.872	204.681	2.430.682
** 12 FUNCIONARIOS	1.653.351	409.650	529.115	542.182	436.029	713.280	418.902	381.310	394.244	506.100	5.964.163
** 16000 PRODUCTIVIDAD	252.384	59.815	78.386	78.386	57.160	103.773	56.436	53.938	52.703	73.557	866.538
** 160 PRODUCTIVIDAD	252.384	59.815	78.386	78.386	57.160	103.773	56.436	53.938	52.703	73.557	866.538
** 16 INCREMENTO AL RENDIMIENTO	252.384	59.815	78.386	78.386	57.160	103.773	56.436	53.938	52.703	73.557	866.538
** 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	406.161	99.833	153.898	141.331	119.639	168.601	98.758	93.480	85.978	147.487	1.515.166
** 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	406.161	99.833	153.898	141.331	119.639	168.601	98.758	93.480	85.978	147.487	1.515.166
** 17 CURSOS Y PRESENCIAS A CARRO COMANDO	406.161	99.833	153.898	141.331	119.639	168.601	98.758	93.480	85.978	147.487	1.515.166
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	2.368.862	569.298	761.399	761.899	602.828	985.654	574.096	528.728	522.925	727.144	8.402.833
*** 21200 EFECTIVOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	32.091										32.091
*** 212 EFECTIVOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	32.091										32.091
*** 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	32.091										32.091
*** 213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	32.091										32.091
*** 21 REPARAC, MANUTENID, Y CONS	64.182										64.182
*** 22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	9.091										9.091
*** 22001 FERRA, REV, LIBROS Y FIB	1.604										1.604
*** 220 MATERIAL DE OFICINA	10.695										10.695
*** 22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	15.577										15.577
*** 22106 PRODUCTOS FARMACUTICOS	6.979										6.979
*** 22199 OTRAS SUMINISTROS	1.714										1.714
*** 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.584										15.584
*** 226 GASTOS DIVERSOS	15.584										15.584
*** 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	347.598										347.598
*** 22799 OTRAS	80.215										80.215
*** 227 TRAF, REAL, OTRAS EMP, Y FR	427.813										427.813
*** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTRAS	478.342										478.342
*** 23000 IDEAS	31.168										31.168
*** 230 IDEAS	31.168										31.168
*** 23100 LOCUCION	5.455										5.455
*** 231 LOCUCION	5.455										5.455
*** 23 INVENTARIACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	36.623										36.623
*** 2 GASTOS ORDENADOS EN BIENES Y SERVICIOS	579.147										579.147
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.948.009	569.298	761.399	761.899	602.828	985.654	574.096	528.728	522.925	727.144	8.981.980
**** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.948.009	569.298	761.399	761.899	602.828	985.654	574.096	528.728	522.925	727.144	8.981.980
***** 412B02 GEST. AULAS AGR. RECA-C	2.948.009	569.298	761.399	761.899	602.828	985.654	574.096	528.728	522.925	727.144	8.981.980

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 120

9. Det. Econ-Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
PROGRAMA 412B - REGULARIZACION DE MERCADOS
SUBPROGRAMA * - - *

SECCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	HIRS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 412B REGULARIZACION DE MERCADOS	2.948.009	569.298	761.399	761.899	602.828	985.654	574.096	528.728	522.925	727.144	8.981.980

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 121

9. Det. Econ-Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
PROGRAMA * - - *
SUBPROGRAMA * - - *

SECCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	HIRS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	64.789.100	569.298	761.399	761.899	602.828	985.654	574.096	528.728	522.925	727.144	70.823.071

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 122

9. Det. Econ-Terr. por Serv. y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO * - - *
PROGRAMA * - - *
SUBPROGRAMA * - - *

SECCIONES	SIN HOVIN.	ÁVILA	HIRS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 AGRICULTURA Y GANADERIA	397.959.448	21.925.617	22.787.066	40.997.063	17.152.057	30.381.729	17.406.735	12.873.564	17.959.022	25.314.661	604.696.980

Fecha: 26.12.2006
Página ...: 123

9 Det. Borr-Terc. por Serv y Supl.

Entidad CP : JCL

SECCION 04 - FOMENTO
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 451A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS
SUBPROGRAMA 451A01 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMENTO	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BUENOSA	SALAMANCA	SEGOVIA	SERIA	VALENCIA	ZAMORA	TOTAL
10000 REPERIUCIONES BASICAS	38.061										38.061
100 REPERIUCIONES BASICAS	38.061										38.061
10100 OTRAS REPARACIONES	106.362										106.362
101 OTRAS REPARACIONES	106.362										106.362
10 ALCES OBRAS	144.423										144.423
12000 REPERIUCIONES BASICAS	1.003.375	272.832	454.255	488.352	227.710	300.025	249.181	335.239	319.908	301.195	3.952.072
120 REPERIUCIONES BASICAS	1.003.375	272.832	454.255	488.352	227.710	300.025	249.181	335.239	319.908	301.195	3.952.072
12100 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	897.461	149.086	230.936	245.223	132.072	159.641	147.494	172.816	181.888	158.628	2.475.245
121 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	897.461	149.086	230.936	245.223	132.072	159.641	147.494	172.816	181.888	158.628	2.475.245
12 FUNCIONES	1.900.836	421.918	685.191	713.575	359.782	459.666	396.675	508.055	501.796	459.823	6.427.317
13000 REPERIUCIONES BASICAS	888.703	276.121	210.394	206.526	211.578	420.228	246.433	191.285	448.095	217.641	3.317.404
130 REPERIUCIONES BASICAS	888.703	276.121	210.394	206.526	211.578	420.228	246.433	191.285	448.095	217.641	3.317.404
13100 OTRAS REPARACIONES	888.703	276.121	210.394	206.526	211.578	420.228	246.433	191.285	448.095	217.641	3.317.404
131 OTRAS REPARACIONES	888.703	276.121	210.394	206.526	211.578	420.228	246.433	191.285	448.095	217.641	3.317.404
13100 OTRAS REPARACIONES	273.998	50.745	41.319	37.900	42.073	72.079	47.072	34.074	86.881	40.286	726.427
131 OTRAS REPARACIONES	273.998	50.745	41.319	37.900	42.073	72.079	47.072	34.074	86.881	40.286	726.427
13100 OTRAS REPARACIONES	1.162.701	326.866	251.713	244.826	253.651	452.307	293.505	225.359	534.976	257.927	4.043.831
131 OTRAS REPARACIONES	1.162.701	326.866	251.713	244.826	253.651	452.307	293.505	225.359	534.976	257.927	4.043.831
13 LACRAL FIDC	771.466										771.466
14000 REPERIUCIONES BASICAS	771.466										771.466
140 REPERIUCIONES BASICAS	771.466										771.466
14100 OTRAS REPARACIONES	258.842										258.842
141 OTRAS REPARACIONES	258.842										258.842
14100 OTRAS REPARACIONES	1.030.308										1.030.308
141 OTRAS REPARACIONES	1.030.308										1.030.308
14 LACRAL BORDUN											
15000 CONTR.REGLIER.NM.RETR.B		24.566		7.503							32.069
15000 CONTR.REGLIER.NM.RETR.B		24.566		7.503							32.069
150 CONTR.REGLIER.NM.RETR.B		15.434		2.819							18.253
150 CONTR.REGLIER.NM.RETR.B		15.434		2.819							18.253
15100 CONTR.REGLIER.NM.RETR.C		15.434		2.819							18.253
15100 CONTR.REGLIER.NM.RETR.C		15.434		2.819							18.253
151 CONTR.REGLIER.NM.RETR.C		40.000		10.322							50.322
151 CONTR.REGLIER.NM.RETR.C		40.000		10.322							50.322
15 ORO PERSONAL		70.975	104.595	114.480	54.989	72.096	62.424	76.384	78.217	69.952	960.946
15 ORO PERSONAL		70.975	104.595	114.480	54.989	72.096	62.424	76.384	78.217	69.952	960.946
16000 PROCEUTIVO	256.834										256.834
160 PROCEUTIVO	256.834										256.834
16000 PROCEUTIVO	21.225										21.225
160 PROCEUTIVO	21.225										21.225
16100 OBRIFICACIONES	21.225										21.225
161 OBRIFICACIONES	21.225										21.225
16 INCONIVAS AL REQUIMUNO	709.059										709.059
16 INCONIVAS AL REQUIMUNO	709.059										709.059
17000 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL LABRAL	709.815										709.815
17000 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL LABRAL	709.815										709.815
17100 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL NO LABRAL	453.176										453.176
17100 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL NO LABRAL	453.176										453.176
171 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL NO LABRAL	453.176	116.105	162.461	163.491	83.783	104.085	108.382	103.427	136.133	101.769	1.532.812
171 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL NO LABRAL	453.176	116.105	162.461	163.491	83.783	104.085	108.382	103.427	136.133	101.769	1.532.812
17100 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL NO LABRAL	1.162.991	224.146	248.123	244.327	168.209	267.001	205.496	177.359	313.809	188.379	3.199.840
17100 SEGURIDO SOCIAL PERSONAL NO LABRAL	1.162.991	224.146	248.123	244.327	168.209	267.001	205.496	177.359	313.809	188.379	3.199.840
17 CIOS Y PRESTACIONES A ORO COMUNDO	111.493										111.493
17 CIOS Y PRESTACIONES A ORO COMUNDO	111.493										111.493
18000 FORMACION Y PERF.PERSON	111.493										111.493
18000 FORMACION Y PERF.PERSON	111.493										111.493
180 FORMACION Y PERF.PERSON	111.493										111.493
180 FORMACION Y PERF.PERSON	111.493										111.493
18200 TRANSPORTE DEL PERSONAL	34.135										34.135
18200 TRANSPORTE DEL PERSONAL	34.135										34.135
182 TRANSPORTE DEL PERSONAL	820.967										820.967
182 TRANSPORTE DEL PERSONAL	820.967										820.967
18500 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	820.967										820.967
18500 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	820.967										820.967
185 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	18.041										18.041
185 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	18.041										18.041
185 SERIOS	38.290										38.290
185 SERIOS	38.290										38.290
18900 OROS GASTOS SOCIALES	38.290										38.290
18900 OROS GASTOS SOCIALES	38.290										38.290
189 OROS GASTOS SOCIALES	1.022.926										1.022.926
189 OROS GASTOS SOCIALES	1.022.926										1.022.926
18 OROS GASTOS SOCIALES A ORO COMUNDO	6.702.244										6.702.244
18 OROS GASTOS SOCIALES A ORO COMUNDO	6.702.244										6.702.244
1 GASTOS DE PERSONAL	1.083.905										1.083.905
1 GASTOS DE PERSONAL	1.083.905										1.083.905
20200 ARREDO.MUEBL.Y O.COOPER	85.100										85.100
20200 ARREDO.MUEBL.Y O.COOPER	85.100										85.100
		1.083.905	1.289.622	1.347.530	836.631	1.291.070	958.100	987.157	1.428.798	976.081	16.901.138
		85.100	2.820	4.939				79.000	78.030	12.481	453.176

Continúa en el Fascículo 2.º